AÑO CCIII.—NÚM. 309. VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1864. 16 CUARTOS.

**SE SUSCRIBE**

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|---|---|---|
| Madrid.... | Por un mes..... | 12 rs. |
| | Por tres meses..... | 36 |

**SE SUSCRIBE**

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|---|---|---|
| Provincias, inclusas las Islas Baleares y Canarias... | Por un mes..... | 21 rs. |
| | Por tres meses..... | 60 |
| | Por seis meses..... | 120 |
| | Por un año..... | 220 |
| Ultramar..... | Por un mes..... | 30 |
| | Por tres meses..... | 90 |
| Extranjero.... | Por tres meses..... | 72 |
| | Por seis meses..... | 144 |

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**REAL DECRETO.**

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, y de conformidad con lo consultado por el de Estado en pleno sobre la conveniencia de ampliar algunas de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 20 de Junio de 1858, relativas á los procedimientos en los negocios contenciosos de la Administracion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los autos á que se refiere el artículo 5.° del citado Real decreto deberán ser puestos en el correo dentro del plazo de 15 dias en la Península é islas adyacentes, á contar desde el dia en que principia á correr el término para la mejora.

Art. 2.° La responsabilidad de los daños y perjuicios que de resultas de la inobservancia de lo dispuesto en el artículo anterior puedan originarse al Estado ó las Corporaciones que se hallan bajo su inspeccion y tutela, recaerá sobre el Secretario del Consejo provincial.

Art. 3.° Los Secretarios de los Consejos provinciales deberán además dar aviso directamente y por medio de oficio separado al Fiscal de lo Contencioso del Consejo de Estado de la remesa de autos el mismo dia en que se verifique.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
**RAMON MARÍA NARVAEZ.**

### MINISTERIO DE MARINA.

Exposicion á S. M.

SEÑORA:

Por Real decreto de 28 del mes próximo pasado se ha dignado V. M. conceder á las clases de tropa de las armas de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros del ejército el aumento de haber de 10 rs. mensuales, á contar desde 1.° del corriente: las mismas razones que han guiado el Real ánimo de V. M. al dar al ejército esta nueva prueba de su bondadosa solicitud militan en favor de las beneméritas clases de tropa de los cuerpos de Artillería é Infantería de Marina, cuyos gloriosos servicios vienen de tan antiguo como su institucion; debiendo ser extensiva dicha ventaja solamente á los indivíduos que se hallan en tierra, puesto que el Estado subviene á la manutencion de los que se encuentran embarcados en los buques de guerra.

Fundándose en estas razones, y no siendo necesario crédito alguno al efecto en razon á haber un sobrante en el capítulo 3.° del presupuesto ordinario de gastos del presente año económico, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Noviembre de 1864.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

FRANCISCO ARMERO Y FERNANDEZ DE PEÑARANDA.

**REAL DECRETO.**

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se hace extensivo á las clases de tropa desembarcadas de los cuerpos de Artillería é Infantería de Marina el aumento de 10 rs. mensuales de haber, á contar desde 1.° del corriente, concedido á iguales clases del ejército en Real decreto de 28 de Octubre último. Dicho aumento se cubrirá con el sobrante que existe en el capítulo 3.° del presupuesto ordinario de gastos del corriente año económico.

Art. 2.° El Gobierno dará cuenta de esta disposicion á las Córtes en la próxima legislatura, conforme al art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Marina,
**FRANCISCO ARMERO.**

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

**REAL DECRETO.**

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo manifestado por el de Estado en pleno, sobre la conveniencia de ampliar algunas de las disposiciones que para los casos de apelacion ó de nulidad de las sentencias dictadas por los Tribunales contencioso-administrativos contiene el reglamento vigente en las provincias de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los autos á que se refieren los artículos 60, 65 y 66 del reglamento de 4 de Julio de 1861 deberán ser puestos en el correo dentro del plazo de dos meses en las Antillas, y de cuatro en Filipinas, á contar desde el dia en que principia á correr el término de la mejora de los recursos.

Art. 2.° El Secretario del Consejo de Administracion será responsable de los daños y perjuicios que por inobservancia de lo dispuesto en el artículo anterior puedan seguirse al Estado ó á las corporaciones que se hallan bajo su inspeccion y tutela.

Art. 3.° Los Secretarios de los Consejos de Administracion deberán dar aviso por conducto del Ministerio de Ultramar al Fiscal de lo Contencioso del Consejo de Estado de la remesa de autos en el mismo dia en que se verifique.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Ultramar,
**MANUEL DE SEIJAS LOZANO.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Telégrafos.*

La estacion telegráfica de Bermeo, con servicio de dia limitado, se abre para el de la correspondencia privada interior é internacional el dia 10 del corriente mes.

Madrid 3 de Noviembre de 1864.—El Subsecretario, Tomás Rodriguez Rubí.

### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Estados Mayores.*

22 Octubre 1864. Al Director general.—Disponiendo que el Teniente Coronel D. Martiniano Moreno continúe en el Depósito de la Guerra.

Al mismo—Id. que el Comandante D. Manuel Cortés pase á la Seccion de la Capitanía general de Galicia.

*Retirados.*

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo relief de la pension de una cruz al sargento segundo Francisco Pilar Perez.

Al mismo.—Id. id. al soldado Remigio Olondriz.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al id. Manuel Merino Motilla.

Al de Andalucía.—Id. id. al id. Diego Mora y Escobar.

Al mismo.—Id. id. al id. Manuel Carcelero y Carceller.

Al de Valencia.—Id. id. al id. Pedro Barberá y Grau.

Al mismo.—Id. id. al id. Francisco Alcaráz y Gil.

Al de Aragon.—Id. id. al id. Ramon Bahamonde y Lopez.

Al mismo.—Id. id. al cabo segundo Lorenzo Maulin Lacorte.

Al de Galicia.—Id. id. al soldado Alejandro Quintela Incógnito.

Al de Búrgos.—Id. id. al id. Romualdo Castrillo y Marquina.

*Monte-pio.*

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel D. Saturnino Bergado y Naya.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de navío D. Francisco Ortega y Bonavía.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. rehabilitacion de pension á Doña María de los Desamparados Gonzalez.

Al mismo.—Id. mejora de pension á Doña Baltasara Lúcas y Rico.

Al mismo.—Id. pension á Doña Lucía Barcáiztegui.

Al Sr. Ministro de Estado.—Negando pension á Doña Raimunda Pifarré y Bufill.

*Infantería.*

24 id. Al Director general de Estados Mayores.—Nombrando Comandante de Estado Mayor de plazas al Capitan de infantería D. Juan Sanchez Tordesillas.

Al Ingeniero general.—Concediendo relief y abono de sueldos al Subteniente D. Hermógenes Gonzalo y Hernandez.

Al Director general de Infantería.—Id. id. al Capitan D. Nicolás Martinez y García.

Al mismo.—Id. diferencia de sueldo al id. D. Manuel Fidalgo y Ramirez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Roque Manglano y Guajardo.

Al mismo.—Id. antigüedad en el grado de Comandante al Capitan D. José Cotarelo y Garastazu.

Al mismo.—Id. rehabilitacion en su empleo al Teniente D. Francisco Tirado y Perez.

Al mismo.—Resolviendo quede sin efecto la instancia de retiro del Comandante D. Amable Escalante y Vera.

Al mismo.—Concediendo próroga de licencia al Subteniente D. Alejandro Salazar y Ascanio.

*Caballería.*

Id. id. Al Director general.—Concediendo empleo de Comandante al Capitan D. Antonio Belderrain.

Al mismo.—Disponiendo que el Comandante D. José Gutierrez Maturana pase de primer Profesor al Colegio de Caballería.

Al mismo.—Destinando al regimiento cazadores de Alcántara al Teniente D. Jacinto Martinez.

Al mismo.—Id. al de coraceros del Rey al Alférez D. Francisco Marchesi y Butler.

Al mismo.—Id. al de lanceros de España al Comandante D. Fernando Casamayor y Aparici.

Al mismo.—Id. al de coraceros de Borbon al id. Don Antonio Castillo de Lerin.

Al mismo.—Id. á los regimientos coraceros de la Reina y cazadores de Almansa á los Tenientes D. Vicente Jimenez Peña y D. José Alonso de la Espina.

Al mismo.—Id. al de coraceros del Príncipe al Teniente D. José Ortiz y Borras.

Al mismo.—Aprobando propuesta de Coronel en favor del Teniente Coronel D. Manuel Enrile y Mendez de Sotomayor.

*Ingenieros.*

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas al Teniente D. Acisclo Lafuente.

Al mismo.—Destinando á la Academia de Ingenieros en clase de Ayudante Profesor al Teniente D. Alejandro Rogé y Vinares.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Coronel Don Juan Modet y Eguía.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Nicolás Clavijo y Pló.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Antonio Luceño.

Al Capitan general de Filipinas.—Id. el regreso á la Península al Comandante D. Enrique Manchon y Romero.

*Administracion militar.*

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Oficial segundo D. Domingo Carabot.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Martinez y Garcés.

*Sanidad militar.*

Id. id. Al Director general.—Destinando al batallon cazadores de Cataluña al primer Ayudante D. José Ferradas.

Al mismo.—Id. al regimiento de Toledo al id. D. Antonio Robillo.

Al mismo.—Id. agregado al hospital de Guadalajara al idem D. Pedro Largo.

Al mismo.—Concediendo permuta de destinos á los Médicos mayores D. Vito Hernandez y D. Antonio Castro.

Al mismo.—Promoviendo á Médico mayor de Puerto-Rico á D. Juan Rodriguez.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Médico mayor D. Juan Monedero.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Vicente Villa.

*Ultramar.*

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando que se encargue de la Subinspeccion de infantería y caballería el Brigadier D. Remigio Moltó.

Al Capitan general de Cuba.—Destinando con ascenso á dicha isla al Teniente D. Federico Carratalá.

*Cruces.*

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Gran Cruz de San Hermenegildo al Mariscal de Campo D. Narciso de Ameller.

Al de Cataluña.—Id. la placa de la misma Orden al Brigadier D. José Extremea.

Al Director general de Infantería.—Id. id. al Comandante D. Juan García Conde.

Al de Estados Mayores.—Id. la cruz sencilla al Comandante D. José Bubí y Perochena.

Al Comandante general de Alabarderos.—Id. id. al Teniente de infantería, Guardia de Alabarderos D. Vicente Varela y Lopez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Olaso y Auza.

Al Director general de Caballería.—Id. mayor antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Comandante Don Pedro Solís y Jácome.

*Retirados.*

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Coronel D. Julian Marcoleta y Casaus.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Salvador Valentin Medina.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. José Guas y Pascual.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Mariano Medrano y Garriga.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Luis Adell y Bordás.

Al de Caballería.—Id. id. al id. D. Vicente Pineda y Escalera.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Francisco Falcon y Moroto.

Al de Artillería.—Id. id. al id. D. Juan Santos Quintana.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Canals y Torrens.

Al de la Guardia civil.—Id. id. al Teniente D. Pablo Muñiz y García.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. mejora de retiro al Capitan D. Antonio Gomez y Peña.

Al de Valencia.—Negando mejora de retiro al Comandante D. Jorge Mancha y Carvajal.

Al de Galicia.—Id. id. al Capitan D. Domingo Rios y Vidal.

*Infantería.*

25 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. José Torrens y Abril.

Al mismo.—Id. id. á D. Eduardo Gallardo y Guzman, Subteniente de infantería.

Al mismo.—Id. próroga para percibo de sueldos al Capitan D. Fernando de la Cueva y Bayo.

*Caballería.*

Id. id. Al Director general.—Concediendo la continuacion en el servicio al Capitan D. José Baño y Santamaría.

Al mismo.—Id. abono de tiempo al Teniente Coronel D. Ignacio Chacon y Lopez.

Al mismo.—Negando abono de servicios al Teniente Coronel D. Manuel Yañez Barnuevo.

*Artillería.*

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo el pase al departamento de la Habana al Subteniente D. José Nozaleda.

Al Director general de Artillería.—Nombrando Vocal de una Junta de contabilidad al Teniente Coronel D. Ramon Sanchiz.

Al mismo.—Destinando al Colegio al Capitan D. Artemio Perez.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente Don Rafaél Fernandez Valderrama.

Al mismo.—Declarando de caballería el empleo de Subteniente de infantería que obtuvo el sargento primero Diego Merino.

*Sanidad militar.*

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo regreso á la Península al primer Ayudante farmacéutico D. José Rodriguez.

*Retirados.*

Id. id. Al Director general de Infantería.—Disponiendo se abone el sueldo de 1.152 rs. al Comandante retirado D. Pablo Amado y Requeiro.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo relief de la pension de una cruz al soldado Manuel Llorente.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al sargento segundo Nicanor Sanchez Romani.

Al mismo.—Id. id. al soldado Ignacio Perez y Menendez.

Al de Búrgos.—Id. id. al sargento segundo Víctor García Lacámara.

Al de Granada.—Id. id. al soldado Manuel Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. al id. Pedro Beltran Zúñiga.

Al mismo.—Id. id. al id. Salvador Blanco Lopez.

Al mismo.—Id. id. al id. Diego Navarro Carrasco.

Al de Valencia.—Id. id. al id. Matías Brias Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. al cabo Pedro Monteagudo Sanchez.

Al mismo.—Id. id. al id. Juan Lopez Baella.

Al de Cataluña.—Id. id. al mozo de escuadra Pedro Pich.

Al mismo.—Id. id. al soldado José Farriol.

Al de Galicia.—Id. id. al id. Juan Oliveira.

Al mismo.—Id. id. al cabo Francisco Santisi.

Al de Extremadura.—Id. id. al soldado José Morales.

Al de Aragon.—Id. id. al id. Mariano Mora.

Al de Navarra.—Id. id. al id. Gregorio Terez y Diez.

*Infantería.*

26 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Mariano Maestro y Velasco.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Nicanor Gomez y Perez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Roberto Añoz y Montero.

Al mismo.—Id. la vuelta al arma de infantería al Teniente D. Enrique de Ortega y Castilla.

Al mismo.—Destinando al batallon provincial de Cuenca al Capitan D. Diego del Rey y Navarro.

*Caballería.*

Id. id. Al Director general.—Destinando al regimiento cazadores de Talavera al Teniente Coronel D. Rafaél Rojas.

*Artillería.*

Id. id. Al Director general.—Destinando al sexto regimiento á pié al Capitan D. Pedro Martinez Garde.

Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el regreso á la Península del Coronel D. José de Pazos.

*Carabineros.*

Id. id. Al Inspector general del Cuerpo.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Pascual Martinez Corbalán.

*Ultramar.*

Id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando de Subteniente al ejército de Santo Domingo al sargento primero D. Francisco Hierro Monjon.

Al mismo.—Id. de Teniente Coronel al ejército de Cuba á D. José Saenz de Tejada y Moreno.

Al mismo.—Id. de Teniente al ejército de Puerto Rico á D. José Candelas y Rubin y D. Ricardo Prado y Muriel.

*Cruces.*

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo placa de San Hermenegildo al Coronel D. Juan Garrido y Serra.

Id. id. Al de Caballería.—Id. cruz sencilla de San Hermenegildo al Comandante D. Teodoro Camino y Alcobendas.

Al de la Guardia civil.—Id. id. al id. D. Juan Ballesteros y Titos.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al idem D. Felipe Bueno y Morchon.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Ramon Alvarez Rodriguez.

Al Ingeniero general.—Id. la placa de la misma Orden al Brigadier D. Salvador Clavijo.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Id. la cruz sencilla al Teniente D. Jacobo Lopez y Gonzalez.

*Infantería.*

27 id. Al Director general.—Concediendo mayor antigüedad al Capitan D. German Lopez y Rivas.

Al mismo.—Destinando á la plantilla de la Direccion general al Teniente D. Cárlos Suero y Marcoleta.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Enrique Orozco de la Puente.

*Caballería.*

Id. id. Al Director general.—Nombrando Subdirector en comision de las remontas de caballería al Coronel Don Víctor Garrigó y García de la Calle.

*Infantería.*

28 id. Al Director general.—Nombrando Coroneles á los Tenientes Coroneles D. Juan Acosta y Muñoz y Don José Molina y Campmajor.

Al mismo.—Id. Comandante al Capitan D. Francisco Negre y Bancells.

Al mismo.—Destinando á la Seccion de ajustes de Castilla la Nueva al Comandante D. Ramon de Arias y de los Rios.

Al mismo.—Id. al regimiento Fijo de Ceuta al Capitan D. José Crespo y Lázaro.

Al mismo.—Id. al de Castilla al id. D. Tomás Caballer y del Vall.

Al mismo.—Id. al de Navarra al Teniente D. Arturo Ortiz y Rivas.

Al mismo.—Id. al provincial de Málaga al id. D. Angel Bonfante y Natino.

Al mismo.—Id. al de Valencia al Subteniente D. Tomás Nogueira y Pavía.

Al mismo.—Id. al regimiento del Rey al id. D. Domingo Nájera y Garrido.

Al mismo.—Aprobando el regreso á la Península del Teniente D. Francisco Zulueta y Ferrer.

Al mismo.—Id. id. del Subteniente D. Francisco Anorco y Gonzalez.

*Ingenieros.*

Id. id. Al Ingeniero general.—Destinando al primer regimiento del arma al Subteniente de infantería Don Francisco Hernandez Pacheco.

Al mismo.—Disponiendo que entre en número en la escala de Capitan el Comandante procedente de Filipinas D. Amado Lopez Esquerra.

*Administracion militar.*

Id. id. Al Director general.—Denegando la concesion de la cruz del Mérito militar al Comisario de Guerra Don Francisco Lor y Oficial segundo D. Luis Pardo.

*Carabineros.*

Id. id. Al Inspector general del Cuerpo.—Confiriendo empleo de Comandante de infantería al Capitan Don Fermin Iriarte y Menendez.

*Guardia civil.*

Id. id. Al Director general del Cuerpo.—Disponiendo que el Comandante D. Juan Bertran y Rosell pase al duodécimo tercio, y al noveno el de la misma clase D. Pedro García Permuy.

*Retirados.*

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia absoluta al Teniente D. Federico Toro Pacheco.

Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. José Alleg y Pastor.

Al mismo.—Id. relief de pagas atrasadas al Comandante D. Juan Fernandez y Fernandez.

Al de Caballería.—Id. retiro al Comandante D. Ignacio Rubalcaba y Bermudo.

Al de Estados Mayores.—Id. id. al id. D. Genaro Morada y Lopez.

Al mismo.—Id. id. al Coronel D. Vicente Serantes.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al Subteniente D. Antonio Cánovas Madrid.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. relief de la pension de una cruz al cabo Velentin Baquero.

Al mismo.—Id. id. al soldado Anselmo Muñoz Aranda.

Al mismo.—Id. id. al id. José Montenegro.

Al de Cataluña.—Id. id. al id. Benito Rebull y Mora.

Al mismo.—Id. id. al cabo Saturnino Esteve y Martí.

Al de Valencia.—Id. id. al soldado Pedro Sanchez Perez.

Al mismo.—Id. id. al sargento segundo Pascual Roca Fernandez.

Al mismo.—Id. id. al soldado Antonio Perez.

Al mismo.—Id. id. al id. Ramon García.

Al mismo.—Id. id. al id. Felipe Sanchez.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al id. Donato Perez.

Al mismo.—Id. id. al sargento segundo Antonio Ruano.

Al de Búrgos.—Id. id. al cabo Manuel Olarte.

Al mismo.—Id. id. al soldado Santiago García.

Al mismo.—Id. id. al id. Clemente de la Puebla.

Al mismo.—Id. id. al sargento segundo José Jamuy.

Al de Canarias.—Id. premio de constancia al tambor mayor Vicente Bautista Miranda.

*Monte-pio.*

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Félix Gonzalez y Ruesgas.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de navío D. Segismundo Bermejo y Merelo.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Pedro Perez Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. á Doña Juana Cáceres y Ponce.

Al mismo.—Id. pagas de tocas á Doña Juana Muela y Benito.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Octubre de 1864, en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Llerena y en la Sala primera de la Real Audiencia de Cáceres por Doña María Manuela Ortiz, viuda de D. Manuel Alvarez Montero, por sí y como curadora *ad litem* de sus hijos D. Manuel y Doña Justa, contra D. Francisco Gomez y otros sobre participacion en unos bienes comprados al Estado:

Resultando que, con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de 1855, se remataron en pública subasta en 15 de Octubre de 1859 varias fincas pertenecientes á los Propios de la Granja de Torrehermosa, quedando á favor de Don Francisco Gomez los terrenos titulados Quinto del Rubial, Zorreras, Solanas y Valderoscas, y al de D. Isidro María Nuñez los quintos las Navas y Valdelaguas:

Resultando que en el mismo dia se reunieron en la ciudad de Llerena D. José de la Cámara, D. Francisco Gomez, D. Manuel Alvarez Montero y otros, y otorgaron juntos *et in solidum* una escritura pública, por la cual, expresando que varios de ellos habian rematado en aquel dia diferentes fincas de los Propios de la Granja: que otros tenian dadas instrucciones á la corte y á Badajoz á fin de que remataran algunos de dichos bienes: que otros estaban asociados con el mismo objeto; y que terminado el acto del remate, habian conferenciado sobre su resultado en Llerena y el que probablemente habria tenido en los otros puntos, dijeron, que deseando evitar disgustos entre convecinos y demás asociados, se habian convenido y se obligaban á repartir los bienes que definitivamente quedasen rematados á su favor, á prorata de las contribuciones que cada uno pagaba á la sazon en la villa de la Granja, procurando acomodar á cada partícipe en los terrenos que pidiese y mejor le conviniera, sorteándose si no hubiese conformidad y avenencia entre dos ó más que solicitasen unos mismos: que habian de entrar tambien en el repartimiento en los mismos términos D. Manuel de la Gala y Alvarez, D. Isidoro María Nuñez, comisionados ausentes, y Quintin Gala con los que resultasen comprometidos por escritura, formando sociedad para tomar parte en la subasta, y además José Montero Gala, Don José Beas, Antonio José é Irene Pila, D. Bartolomé Aranda, D. Diego Calzadilla, Antonio Moreno García y Agustin Medel; advirtiéndose que por convenio mútuo D. José de la Cámara, que figuraba como representante de su hermano D. Antonio, debia percibir doble porcion de la que le correspondia por su contribucion en los quintos de Rinconcillo y Valderoscas; y se comprometieron á traer con las mismas condiciones á la particion los bienes que, no siendo de los rematados en el dia del otorgamiento de esta escritura, quedasen por medio de abono de precio ó cualesquiera otros á favor de los otorgantes ó de alguno de ellos:

Resultando que en 9 de Diciembre siguiente, segun sostienen los actuales demandados y aparece de un papel simple sin autorizacion alguna, en el que se comprende una lista de 84 indivíduos con señalamiento de la contribucion que por todos conceptos pagaba cada uno, figurando bajo el núm. 3 D. Manuel Alvarez Montero con la cuota de 3.625 rs., se celebró por los interesados residentes en la Granja, entre ellos el demandante, una reunion, en la que se convino tomar por base para el repartimiento las contribuciones directas territorial y de subsidio, y «se obligaron á entregar en poder de D. Francisco Gomez para el dia 13 del mismo Diciembre el importe de la décima parte que le correspondiese pagar por las fanegas de tierra que debian repartirse, con más la parte de gastos, bajo la condicion de que el que no cumpliera con el pago para ese dia se entendia renunciaba su derecho en favor de los demás»:

Resultando que habiendo hecho D. Francisco Gomez y D. Isidoro María Nuñez en 30 de Enero de 1860 el pago del primer plazo del precio que les correspondia por las fincas rematadas, se les otorgó en 2 de Febrero la escritura de venta de los terrenos titulados Quintos del Rubial, Zorreras, Solanas, Valderoscas, las Navas y Valdelaguas:

Resultando que por una escritura de 24 de Marzo del mismo año de 1860, otorgada por D. Francisco Gomez y otros 56 vecinos de la Granja de Torrehermosa, convinieron, para orillar las dificultades que no se tuvieron presentes en la de 15 de Octubre de 1859, en nombrar, como efectivamente nombraron una junta compuesta de los rematantes de los quintos de la sociedad constituida en Llerena y de otros que designaron, para resolver á pluralidad absoluta de votos cualquier dificultad que ocurriera en el repartimiento de los terrenos, y para nombrar entre sus indivíduos ó entre los demás partícipes la persona ó personas que estimasen convenientes para seguir los litigios que pudieran promoverse por ó en contra de los partícipes para la realizacion de dicho repartimiento, cuyos gastos se satisfarian á prorata de la porcion de terrenos y el interés que cada cual tuviese, bajo la condicion expresa de que «si alguno ó algunos de los otorgantes dejase de satisfacer la cantidad que se repartiese para el seguimiento de los litigios en el término de ocho dias siguientes al en que fuesen requeridos para su pago, se entendia que renunciaba á la parte de terreno que le correspondiese, la cual acreceria á los demás partícipes, y quedaria en beneficio de los mismos la cantidad que hubiese pagado por la porcion que perdia:

Resultando que ántes de esto, ó sea en 20 de Diciembre de 1859, D. Manuel Alvarez Moreno acudió al Juzgado de primera instancia suplicando ínterin ejercitaba sus acciones, que se le admitiese la consignacion de la cantidad de 10.000 rs. á que calculaba podia ascender su parte, sin perjuicio de ampliarla, caso necesario, y se le facilitase el oportuno resguardo; á lo cual se acordó por auto del 28 que, expresando la accion que intentaba, se proveeria sin que entre tanto hubiese lugar á la consignacion:

Resultando que en 12 de Abril de 1860 presentó la demanda que luego ha seguido su viuda Doña María Manuela Ortiz, por sí y como curadora de sus hijos, para que se declarase que tenia derecho de participacion en los terrenos subastados, conforme á las bases acordadas en la escritura de 15 de Octubre de 1859; y en su consecuencia que dejando sin efecto el repartimiento de los seis quintos Solanas, Valdelaguas, Valderoscas, Navas, Zorreras y Rubiales, se condenase á D. Francisco Gomez y los demás que expresó á que le entregasen las fanegas de tierra que le correspondian y en el sitio que apeteciese ó le tocase por suerte en el caso de que cualquiera otro socio reclamase el mismo terreno, y además en las costas:

Resultando que en apoyo de esta solicitud, haciendo mérito de la escritura de 15 de Octubre de 1859, y sentando, entre otros hechos, que reunidos los otorgantes de ella en el 11 de Diciembre acordaron citar para el 13 á las clases ménos acomodadas para el pago de la décima parte del valor de los terrenos rematados en proporcion de la base estipulada, y para el 15 á los que conocidamente se hallaban en posibilidad de satisfacerla siempre que se les pidiera; y que habiendo llegado á su noticia en el 14 que se le habia excluido de la participacion de

los terrenos por falta de puntualidad en el pago, acudió inmediatamente al depositario D. Francisco Gomez á satisfacer su parte que se negó á admitir, así como el Juez de primera instancia á tenerla por consignada, alegó: que los contratos de cualquier clase debian guardarse puntual y religiosamente, y sus bases y condiciones ser estrictamente cumplidas en tanto no se opusieran á las leyes: que las consignadas en la referida escritura de 15 de Octubre de 1859, así como las estipuladas por los socios en la junta de 11 de Diciembre del mismo año, eran justas y valederas: que señalados en dicha junta el dia 13 para pagar los de ménos posibilidad la décima parte del valor de los terrenos, y el 15 para los de mejor fortuna, entre los cuales figuraba él, como tercero ó cuarto contribuyente, era indispensable se hubiese aguardado á que llegase dicho dia para excluirle de toda participacion, pues otra cosa no podia acordarse sin expreso consentimiento suyo; y que la variacion repentina del dia señalado, la falta de aviso, «la intempestiva celebracion por haberle excluido,» la advertencia que le hizo su sobrino D. Manuel de la Gala en la noche del 12 de haberse acordado suspender el pago hasta resolver la cuestion promovida por D. Antonio de la Cámara, el convenio hecho por los demandados de oponerse abiertamente y bajo pena al que cediera un palmo de terreno, y la cautelosa reserva con que en todo y por todo se habian conducido prueba bien ostensiblemente el dolo, la mala fe y la premeditada intencion de eludir el contrato:

Resultando que despues de haberse conformado con la demanda D. Rogelio Zamorano por encontrarla justa, y de tenerle por separado del pleito, la contestó D. Francisco Gomez pidiendo se desestimase y se le absolviera de ella, ó se declarase en otro caso que no estaba obligado á dar al demandante participacion en los bienes rematados á su favor, miéntras no se llevase á efecto la escritura de 15 de Octubre por todos los comprendidos en la misma, y se le diese participacion, no solamente de los quintos especificados en la demanda, sino en el del Rinconcillo, que quedó rematado á favor de D. Antonio de la Cámara, para lo cual reconvenia por mútua peticion; y alegó, que los interesados residentes en la Granja, entre ellos D. Manuel Alvarez se reunieron en el 9 de Diciembre, y convinieron unánimemente en que para el 13 del mismo mes consignarian en poder del exponente el importe del primer plazo que se calculó corresponder á cada uno, y además el 10 por 100 del mismo para los gastos de escritura, tasadores y otros desembolsos, con la condicion expresa de que el que no cumpliese con el referido pago se entendia renunciaba su derecho en favor de los demás: que no habiendo cumplido D. Manuel Alvarez ni otros cinco, dió cuenta el exponente á los asociados despues de dicho dia, y acordaron se llevase á efecto lo convenido en el 9 sin excepcion alguna: que por otra parte D. Antonio de la Cámara no habia querido llevar al repartimiento el quinto del Rinconcillo rematado á su favor, porque su hermano D. José no tenia poderes para representarle en la escritura del 15 de Octubre, y D. Isidro María Nuñez, rematante de los de las Navas y Valdelaguas, se habia resistido á aprobar y ratificar aquella; por lo cual, y mediante á nuevos arreglos, se consideró caducada y sin efecto, procediéndose en su consecuencia al repartimiento de los expresados quintos: que conforme á la ley 1.ª, tít. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, estaba obligado Don Manuel Alvarez al cumplimiento de lo estipulado y convenido de 9 de Diciembre de 1859: que en la repetida escritura de 15 de Octubre en que el demandante fundaba su derecho, no se obligó él solo y aisladamente, sino junto *et in solidum* con los demás contrayentes, y por lo tanto, no habiendo querido cumplir Cámara con lo extipulado, ni aprobar ni ratificar Nuñez la escritura en la forma convenida, no podia obligarse al exponente al cumplimiento de la estipulacion; y que en el caso de que no se desestimase la demanda, era indudable la procedencia de su reconvencion, porque, condenándole en virtud de la obligacion contraida por la escritura del 15 de Octubre á repartir los quintos que habia rematado, era evidente que debia obligarse á que cumplieran con ella del mismo modo todos los demás que juntos *et in solidum* se convino habian de cumplir las estipulaciones que comprendia:

Resultando que D. José Joaquin de Eraso y demás demandados solicitaron se les absolviera libremente toda vez que por la escritura de 15 de Octubre los que se comprometieron á repartir fueron los que rematasen á su favor los bienes de Propios de la Granja; y no habiendo quedado ningunos en favor de los exponentes, carecia absolutamente Alvarez de causa para pedir que le entregaran parte alguna de ellos:

Resultando que en el término de prueba articuló cada parte la que estimó convenirle, y el Juez dictó sentencia en 25 de Junio de 1862, que revocó la Sala primera de la Audiencia en 17 de Enero de 1863, absolviendo de la demanda deducida por D. Manuel Alvarez Montero á Francisco Gomez y litis socios:

Y resultando que contra este fallo dedujo la viuda Doña Manuela Ortiz, por sí y como curadora de sus hijos D. Manuel y Doña Justa Alvarez, recurso de casacion citando como infringidas:

1.º La letra y espíritu del contrato de 15 de Octubre de 1859, y el precepto de la ley 1.ª, tít. 1.º, libro 10 la Novísima Recopilacion, en cuanto se negaba á la recurrente la participacion en los terrenos, absolviendo de la demanda á los demandados:

2.º La máxima de derecho de que «los contratos no se modifican ni se extinguen en todo ni en parte á no ser por mútuo disenso de los contrayentes, y por los mismos medios y en la misma forma en que hubiesen sido confeccionados,» y el principio inconcuso de jurisprudencia de que «en los contratos debe atenderse más á su espíritu y á su esencia que á lo literal de las palabras,» pues en el caso actual se daba por existente y válida la supuesta convencion de 9 de Diciembre de 1859, considerándola capaz de invalidar la escritura de 15 de Octubre, no obstante de no haberse otorgado sobre aquella ninguna escritura formal;

Y 3.º El art. 317 de ley de Enjuiciamiento civil, porque al apreciar las pruebas sobre la existencia de la supuesta estipulacion de 9 de Diciembre no se habia tenido presente la preferente estimacion en que el art. 279 de dicha ley tiene los documentos públicos y solemnes, que son los primeros que reconoce entre los medios de prueba, y los testigos que son los últimos para las justificaciones judiciales, ni apreciado tampoco por las reglas de la sana crítica la fuerza probatoria de las declaraciones que hablaban de la mencionada convencion, separándose de lo prescrito en el citado art. 317.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin Melchor y Pinazo:

Considerando que el contrato de 15 de Octubre de 1859 y el convenio de 9 de Diciembre siguiente tienen objetos distintos, como lo son el repartimiento de las tierras adquiridas por medio del remate y el pago del primer plazo de su precio, y por consiguiente que con el cumplimiento del segundo no se contravenía á lo estipulado en el primero; ni por esta misma razon á la ley 1.ª, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, en cuanto por ella se declara que de cualquiera manera que aparezca que uno quiso obligarse quede obligado:

Considerando que ni por esta misma ley, ni en los artículos 279 y 317 de la de Enjuiciamiento civil, se da la preferencia á ninguna especie de prueba, limitándose el último á enumerar las varias especies de prueba, ni el Tribunal sentenciador se hallaba tampoco en el caso de que sobre cada uno de dichos contratos concurriesen prueba documental y de testigos, único en que hubiera podido darse más valor á la documental:

Considerando que siendo cláusula literal y expresa del convenio de 9 de Diciembre que el que no cumpliese para el dia 13 con el pago de lo que le correspondiese por las fanegas de tierra que debian repartirse se entendia que renunciaba su derecho en favor de los demás, la Sala sentenciadora ha podido ajustarse á ella, el recurrente negando la existencia de este convenio, no ha podido invocar útilmente regla ó doctrina alguna para su interpretacion extensiva:

Considerando, por consiguiente, que en la ejecutoria absolviendo á D. Francisco Gomez y litis socios de la demanda de D. Manuel Alvarez Montero no se infringe ninguna de las leyes y doctrinas citadas;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña María Manuela Ortiz, por sí y como curadora de sus hijos, á la cual condenamos en las costas; y devuélvanse los autos á la Audiencia de donde proceden con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Manuel García de la Cotera.=Gabriel Ceruelo de Velasco.=Joaquin Melchor y Pinazo.=Pedro Gomez de Hermosa.=Ventura de Colsa y Pando.=José M. Cáceres.=Laureano de Arrieta.

Publicacion.=Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Joaquin Melchor y Pinazo, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 29 de Octubre de 1864.=Dionisio Antonio de Puga.

## JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

*Proposiciones presentadas.*

| Sujetos que han hecho las proposiciones. | Clase de Deuda. | Importe nominal. | Cambio á que ofrecen su venta. |
|---|---|---|---|
| D. Juan José Ortiz y Lopez | No preferente. | 10.806 | 99,99 |

*Proposiciones admitidas.*

EN LA DEUDA NO PREFERENTE.

| Interesados. | Nominal. | Cambio. | Efectivo |
|---|---|---|---|
| D. Juan José Ortiz y Lopez | 10.806 | 99,99 | 10.804 |

Madrid 29 de Octubre de 1864.=El Secretario, Manuel Antonio Ulibarri.=V.º B.º=El Director general, Presidente Barzanallana.

### Situacion del Banco de España

EN 31 DE OCTUBRE DE 1864.

| ACTIVO. | | Rs. vn. Cs. |
|---|---|---|
| Caja. Metálico | 63.129.389,24 | |
| Caja. Casa de Moneda. En barras de oro | » | |
| Caja. Casa de Moneda. En pastas de plata | 8.461.012,38 | |
| Caja. Efectos á cobrar en este dia | 2.495.707 | 74.086.108,62 |
| Efectivo en las sucursales | | 4.169.913,83 |
| Idem en poder de los comisionados de provincias y extranjeros | | 13.012.207,50 |
| En poder de los mismos. En letras | | 8.330.328 |
| En poder de los mismos. En obligaciones de bienes nacionales | | 69.117.197,92 |
| Cartera de Madrid | | 677.135.251,04 |
| Idem de las sucursales | | 14.779.394,40 |
| Acciones de este Banco, propiedad del mismo | | 1.053.509,13 |
| Bienes inmuebles y otras propiedades | | 6.856.447,93 |
| | | 868.540.358,39 |

| PASIVO. | | Rs. vn. Cs. |
|---|---|---|
| Capital del Banco | | 150.000.000 |
| Fondo de reserva | | 12.359.206,15 |
| Billetes en circulacion en Madrid | | 273.237.100 |
| Idem id. en las sucursales | | 3.429.800 |
| Depósitos en efectivo en Madrid. De particulares | | 16.019.126,39 |
| Depósitos en efectivo en Madrid. Especial del Tesoro para el pago de intereses en el segundo semestre de 1864 y de los intereses y amortizacion en el primer semestre de 1865 de los billetes hipotecarios | | 130.000.000 |
| Idem id. en las sucursales | | 114.529,49 |
| Cuentas corrientes en Madrid | | 106.662.906,43 |
| Idem id. en las sucursales | | 1.077.405,83 |
| Dividendos | | 3.516.093,70 |
| Ganancias y pérdidas. realizadas | 4.960.403,02 | |
| Ganancias y pérdidas. no realizadas | 6.776.138,53 | 11.736.541,55 |
| Diversos (créditos sobre el extranjero) | | 160.390.548,85 |
| | | 868.540.358,39 |

Madrid 31 de Octubre de 1864.=El Interventor, Lorenzo Martin Gomez.=V.º B.º=El Gobernador, Santa Cruz.

# DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

## Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Setiembre de este año.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

| PROVINCIAS. | Granos: Trigo (Fanega, Rs. Cs.) | Cebada (Fanega) | Centeno (Fanega) | Maíz (Fanega) | Garbanzos (Arroba) | Arroz (Arroba) | Caldos: Aceite (Arroba) | Vino (Arroba) | Aguardiente (Arroba) | Carnes: Carnero (Libra) | Vaca (Libra) | Tocino (Libra) | Paja: de trigo (Arroba) | de cebada (Arroba) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alava | 42,32 | 25,96 | » | 37,16 | 42,07 | 32,50 | 63,20 | 20,10 | 61,20 | 2,08 | 1,86 | 3,17 | 2,25 | 1 |
| Albacete | 42,25 | 23,13 | 28,50 | 28 | 30,43 | 22,50 | 54,38 | 10,37 | 38,50 | 2,18 | » | 3,88 | 1,59 | 1,59 |
| Alicante | 51,42 | 23,58 | 33 | 32,88 | 28,92 | 25 | 52,35 | 12,30 | 48,15 | 2,48 | 3,30 | 3,65 | 1,97 | 1,91 |
| Almería | 49,44 | 22,77 | 24,66 | 29,66 | 16,11 | 24,55 | 54,88 | 26,44 | 65,66 | 1,72 | 2,84 | 3,38 | 1,98 | 1,65 |
| Avila | 35,25 | 23,50 | 22,92 | » | 28,08 | 26,33 | 65,67 | 20,33 | 58,83 | 1,73 | 1,91 | 3,92 | 2,96 | 2,69 |
| Badajoz | 31,55 | 15,50 | 22,55 | » | 18,95 | 31,24 | 50,83 | 23,13 | 62,26 | 1,70 | 2,05 | 3,41 | 1,78 | 1,55 |
| Barcelona | 56,01 | 27,92 | 34,30 | 35,81 | 22,24 | 24,14 | 56,15 | 11,33 | 45,77 | 2,68 | 2,24 | 3,26 | 3,30 | 2,68 |
| Búrgos | 36,94 | 20,66 | 23,18 | 32 | 26,49 | 31,27 | 66,33 | 13,60 | 56,50 | 1,87 | 1,79 | 3,74 | 1,72 | 1,37 |
| Cáceres | 30,76 | 20,69 | 22,46 | » | 20,15 | 32,90 | 58,76 | 25,92 | 52,07 | 1,49 | 1,68 | 4,18 | 1,63 | 1,30 |
| Cádiz | 49,91 | 27,16 | » | 46,10 | 25,83 | 25,66 | 60,25 | 45,83 | 81,91 | 2,12 | 2,57 | 4,03 | 2,57 | 2,76 |
| Castellon de la Plana | 46,58 | 23,31 | 31 | 26,62 | 29,75 | 24,09 | 48,06 | 10,81 | 37,12 | 2,55 | » | 3,40 | 2,23 | 2 |
| Ciudad-Real | 38,40 | 22,70 | 27,62 | 34 | 26,90 | 24,44 | 50,90 | 15,50 | 49,60 | 2,22 | 3 | 4,49 | 1,86 | 1,76 |
| Córdoba | 43,93 | 22,31 | 31,20 | 37 | 19,37 | 28,23 | 46 | 32,75 | 63,62 | 1,77 | 2,15 | 3,84 | 2,28 | 2,07 |
| Coruña | 49,51 | 35,15 | 32,26 | 37,66 | 41,75 | 31,11 | 68,13 | 39,88 | 53,21 | 1,77 | 1,49 | 3,98 | 3,93 | 3,24 |
| Cuenca | 37 | 23,49 | 24,95 | 34 | 35,50 | 23,25 | 53,06 | 11,50 | 37,50 | 2,39 | 2 | 4,56 | 1,46 | 1,20 |
| Gerona | 50,31 | 29,83 | 37,90 | 38,97 | 21,91 | 24,44 | 56,33 | 16,56 | 54,83 | 2,44 | 2,22 | 3,21 | 2,49 | 2,24 |
| Granada | 50,08 | 25,98 | 30,16 | 38,40 | 27,70 | 25,70 | 52,03 | 24,32 | 68,68 | 1,77 | 2,55 | 3,74 | 2,19 | 2,12 |
| Guadalajara | 38,33 | 22,22 | 23,67 | » | 36,72 | 25,83 | 66,61 | 13,72 | 51,39 | 2,40 | 2,93 | 4,42 | 1,35 | 1,30 |
| Guipúzcoa | 50,45 | 30,93 | » | 39,25 | 48,25 | 32,10 | 66 | 22,13 | 73,79 | » | 1,88 | 3,26 | 2,37 | » |
| Huelva | 47,66 | 24 | 28 | 35 | 19,91 | 26,80 | 55 | 31,66 | 68,67 | 1,74 | 2,60 | 3,45 | 1,83 | 2,16 |
| Huesca | 47,66 | 30,32 | 35,17 | 32 | 59,79 | 31,10 | 52,98 | 7,62 | 31,78 | 2,68 | 1,87 | 3,66 | 2,08 | 1,20 |
| Jaen | 46,91 | 26,33 | 33,71 | 35 | 15,72 | 26,10 | 45,50 | 21,75 | 63,33 | 1,83 | 2,08 | 3,80 | 2,25 | 2,04 |
| Leon | 37,70 | 21,86 | 24,22 | » | 26 | 33,19 | 72,90 | 19,74 | 54,16 | 1,52 | 1,52 | 4,43 | 2,87 | 2,89 |
| Lérida | 58,87 | 32,75 | 40,12 | 30,66 | 30,40 | 31,62 | 58,36 | 8,54 | 36,25 | 3,21 | 2,54 | 4,68 | 2,22 | 1,95 |
| Logroño | 39,28 | 26,08 | 27,25 | 25 | 36,44 | 28,44 | 63,70 | 11,14 | 49,78 | 2,07 | 1,93 | 2,75 | 2,19 | 1,75 |
| Lugo | 42,49 | 27,31 | 27,28 | 32,10 | 42,80 | 35,33 | 70,78 | 27,16 | 53,84 | 0,89 | 1,49 | 3,39 | 4,43 | 3,50 |
| Madrid | 40,87 | 25,37 | 25,50 | » | 31 | 26,71 | 59,12 | 21,12 | 52,29 | 2,27 | 2,10 | 3,75 | 1,97 | 2,32 |
| Málaga | 53,84 | 26,92 | » | 42,10 | 15,61 | 26,18 | 50,61 | 32 | 81,15 | 2,08 | 2,67 | 4,27 | 2,83 | 2,20 |
| Murcia | 47,54 | 21,08 | 29 | 29,48 | 23,92 | 23,78 | 53,38 | 18,22 | 50,58 | 2 | 2,77 | 3,56 | 1,22 | 1,21 |
| Navarra | 42,61 | 29,67 | » | 40,43 | 37,22 | 29,39 | 54,96 | 6,65 | 26,06 | 2,90 | 2,33 | 3,14 | 2,07 | 1,55 |
| Orense | 42,77 | 24,25 | 27,52 | 29,56 | 32,64 | 35,94 | 66,72 | 25,36 | 54 | 0,97 | 1,50 | 3,10 | 2,54 | 2,43 |
| Oviedo | 48,51 | 36,35 | 39,26 | 36,70 | 37,57 | 29,75 | 69 | 45,31 | 60,31 | 1,68 | 1,46 | 4,32 | 4,67 | 4,70 |
| Palencia | 37 | 21,71 | 22 | » | 32,71 | 32,25 | 68,71 | 13,14 | 46,42 | 1,75 | 1,81 | 4,35 | 1,79 | 1,72 |
| Pontevedra | 54,90 | 37 | 32,63 | 42,72 | 38,50 | 32 | 61,63 | 20,55 | 51,90 | 1,34 | 1,44 | 3,45 | 5,50 | 5 |
| Salamanca | 38,86 | 21,37 | 21,90 | » | 20,93 | 31,68 | 67 | 16,06 | 52,17 | 1,74 | 1,72 | 3,63 | 1,87 | 1,90 |
| Santander | 50,30 | 34,66 | 25,50 | 41,72 | 42,60 | 31,80 | 67,70 | 27,60 | 46,10 | 2,14 | 1,78 | 4,17 | 4,50 | 2,91 |
| Segovia | 33,90 | 21,10 | 21,62 | » | 27,50 | 30,05 | 67,70 | 18,99 | 59,80 | 2 | 2,11 | 2,83 | 0,99 | 1,24 |
| Sevilla | 46,62 | 22,30 | » | 38,49 | 21,90 | 27,91 | 46,46 | 43,67 | 70,50 | 1,93 | 2,52 | 4,67 | 2,37 | 1,90 |
| Soria | 36,05 | 22,85 | 22,55 | » | 31,73 | 30,33 | 67,60 | 16,16 | 61,40 | 2,43 | 2,12 | 4,42 | 1,61 | 1,57 |
| Tarragona | 57,61 | 24,81 | 35,18 | 34,09 | 18,55 | 24,20 | 52,61 | 16,57 | 37,42 | 2,59 | 2,47 | 3,53 | 3,13 | 2,42 |
| Teruel | 42,16 | 25,80 | 27,54 | 25,77 | 51,21 | 27,14 | 59,31 | 9,73 | 43,03 | 2,60 | 3,03 | 3,22 | 2,07 | 1,92 |
| Toledo | 36,66 | 22,95 | 24 | » | 33,18 | 26 | 52,41 | 15,25 | 51,41 | 2,02 | 2,01 | 3,93 | 1,36 | 1,19 |
| Valencia | 45,63 | 22,79 | 28,43 | 26,98 | 35,71 | 22,16 | 54,08 | 11,21 | 37,45 | 2,45 | 2,49 | 3,40 | 1,79 | 1,93 |
| Valladolid | 34,60 | 20,60 | 22,50 | » | 35,70 | 30,20 | 64,80 | 12,40 | 42,40 | 2,04 | 1,92 | 3,90 | 1,62 | 1,41 |
| Vizcaya | 47,45 | 28,31 | » | 25,85 | 39,50 | 33,83 | 72,50 | 28,60 | 73,95 | » | 1,65 | 3,75 | 2,70 | » |
| Zamora | 38,35 | 24,87 | 22,18 | » | 29,42 | 31,50 | 70,68 | 12 | 38 | 1,63 | 1,54 | 3,97 | 2 | 2,04 |
| Zaragoza | 43,38 | 27,63 | 26,99 | 28,69 | 42,75 | 26,56 | 55,11 | 6,59 | 29,35 | 2,69 | 2,18 | 3,26 | 1,55 | 1,28 |
| Islas Baleares | 51,71 | 27,16 | » | » | 22,09 | 23,35 | 54,03 | 15,42 | 37,03 | 2,20 | 2,48 | 3,16 | 2,10 | 2,38 |
| Precio medio en toda España | 42,26 | 25,53 | 28,25 | 34,42 | 30,62 | 28,34 | 58,91 | 19,90 | 52,52 | 2,05 | 2,14 | 3,72 | 2,33 | 2,06 |

REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

| PROVINCIAS. | Granos: Trigo (Hectolitro, Rs. Cs.) | Cebada (Hectolitro) | Centeno (Hectolitro) | Maíz (Hectolitro) | Garbanzos (Kilogramo) | Arroz (Kilogramo) | Caldos: Aceite (Litro) | Vino (Litro) | Aguardiente (Litro) | Carnes: Carnero (Kilogramo) | Vaca (Kilogramo) | Tocino (Kilogramo) | Paja: de trigo (Kilogramo, Cénts.) | de cebada (Kilogramo, Cénts.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alava | 76,24 | 46,77 | » | 66,94 | 3,65 | 2,88 | 5,03 | 1,24 | 3,79 | 4,51 | 4,03 | 6,88 | 19 | 08 |
| Albacete | 76,12 | 41,67 | 51,35 | 50,45 | 2,64 | 1,95 | 4,09 | 0,64 | 2,38 | 4,73 | » | 8,43 | 13 | 13 |
| Alicante | 98,05 | 42,48 | 59,45 | 59,24 | 2,51 | 2,15 | 4,16 | 0,76 | 2,98 | 5,39 | 7,17 | 7,93 | 17 | 16 |
| Almería | 89,08 | 41,02 | 44,43 | 53,44 | 1,40 | 2,13 | 4,12 | 1,63 | 4,06 | 3,73 | 6,16 | 7,34 | 17 | 14 |
| Avila | 63,51 | 42,34 | 41,30 | » | 2,44 | 2,29 | 5,23 | 1,25 | 3,64 | 3,76 | 4,15 | 8,52 | 26 | 23 |
| Badajoz | 56,84 | 27,92 | 40,63 | » | 1,64 | 2,71 | 4,04 | 1,43 | 3,79 | 3,69 | 4,45 | 6,77 | 15 | 13 |
| Barcelona | 100,94 | 50,30 | 61,80 | 64,51 | 1,93 | 2,09 | 4,53 | 0,70 | 2,83 | 5,81 | 4,86 | 7,08 | 28 | 23 |
| Búrgos | 66,53 | 37,22 | 41,76 | 57,65 | 2,30 | 2,72 | 5,28 | 0,84 | 3,50 | 4,07 | 3,89 | 8,12 | 15 | 12 |
| Cáceres | 55,41 | 37,27 | 39,92 | » | 1,75 | 2,86 | 4,67 | 1,60 | 3,22 | 3,23 | 3,86 | 9,08 | 14 | 11 |
| Cádiz | 89,98 | 48,93 | » | 83,06 | 2,24 | 2,23 | 4,79 | 2,83 | 5,07 | 4,61 | 5,58 | 8,75 | 22 | 23 |
| Castellon de la Plana | 83,92 | 41,99 | 55,85 | 47,96 | 2,59 | 2,09 | 3,82 | 0,67 | 2,30 | 5,53 | » | 7,38 | 19 | 17 |
| Ciudad-Real | 69,19 | 40,90 | 49,76 | 61,26 | 2,33 | 2,12 | 4,05 | 0,96 | 3,07 | 4,81 | 6,52 | 9,75 | 16 | 15 |
| Córdoba | 79,14 | 40,19 | 56,21 | 66,66 | 1,68 | 2,45 | 3,66 | 2,03 | 3,94 | 3,84 | 4,67 | 8,56 | 19 | 17 |
| Coruña | 89,20 | 63,33 | 58,12 | 67,85 | 3,63 | 2,70 | 5,42 | 2,47 | 3,29 | 3,84 | 3,23 | 8,65 | 34 | 23 |
| Cuenca | 66,66 | 42,32 | 44,95 | 61,26 | 3,47 | 2,02 | 4,21 | 0,71 | 2,32 | 5,19 | 4,35 | 9,91 | 12 | 10 |
| Gerona | 90,64 | 53,75 | 68,28 | 71,21 | 1,90 | 2,12 | 4,18 | 1,02 | 3,39 | 5,28 | 4,82 | 6,97 | 21 | 19 |
| Granada | 90,23 | 46,81 | 54,34 | 69,18 | 2,40 | 2,23 | 4,14 | 1,50 | 4,25 | 3,84 | 5,54 | 8,13 | 19 | 18 |
| Guadalajara | 69,05 | 40,03 | 42,64 | » | 3,48 | 2,40 | 4,50 | 0,85 | 3,18 | 5,20 | 6,36 | 9,60 | 11 | 11 |
| Guipúzcoa | 90,90 | 55,72 | » | 70,72 | 4,09 | 2,78 | 5,25 | 1,39 | 4,57 | » | 4,10 | 7,09 | 20 | » |
| Huelva | 85,86 | 43,25 | 50,45 | 63,06 | 1,73 | 2,33 | 4,37 | 1,96 | 4,25 | 3,77 | 5,64 | 7,49 | 15 | 18 |
| Huesca | 85,86 | 51,62 | 63,36 | 57,65 | 5,19 | 2,70 | 4,21 | 0,47 | 1,96 | 5,82 | 4,13 | 7,95 | 17 | 11 |
| Jaen | 84,51 | 47,44 | 60,74 | 63,06 | 1,36 | 2,26 | 3,62 | 1,34 | 3,92 | 3,97 | 4,52 | 8,45 | 19 | 17 |
| Leon | 63,92 | 39,38 | 43,63 | » | 2,26 | 3,12 | 5,80 | 1,19 | 3,35 | 3,17 | 3,30 | 9,63 | 24 | 25 |
| Lérida | 106,06 | 59 | 72,29 | 55,25 | 2,64 | 2,74 | 4,64 | 0,52 | 2,24 | 6,94 | 5,51 | 10,16 | 19 | 16 |
| Logroño | 70,77 | 46,99 | 49,10 | 45,05 | 3,17 | 2,47 | 5,08 | 0,69 | 3,09 | 4,50 | 4,19 | 5,98 | 19 | 15 |
| Lugo | 76,55 | 50,29 | 49,17 | 57,83 | 3,72 | 3,07 | 5,63 | 1,63 | 3,33 | 1,93 | 2,58 | 7,36 | 38 | 30 |
| Madrid | 73,63 | 45,71 | 45,95 | » | 2,69 | 2,32 | 4,71 | 1,31 | 3,24 | 4,93 | 4,57 | 8,15 | 17 | 20 |
| Málaga | 97 | 48,51 | » | 75,85 | 1,85 | 2,27 | 4,03 | 1,98 | 5,02 | 4,50 | 5,80 | 9,28 | 24 | 18 |
| Murcia | 87,65 | 37,98 | 52,26 | 53,11 | 2,08 | 2,06 | 4,25 | 1,12 | 3,13 | 4,34 | 0,01 | 7,73 | 10 | 10 |
| Navarra | 76,76 | 53,46 | » | 72,85 | 3,23 | 2,56 | 4,37 | 0,41 | 1,65 | 6,30 | 5,06 | 6,81 | 18 | 13 |
| Orense | 77,05 | 43,70 | 49,58 | 53,26 | 2,83 | 3,12 | 5,31 | 1,56 | 3,34 | 2,10 | 3,26 | 6,73 | 22 | 21 |
| Oviedo | 87,39 | 65,49 | 70,72 | 66,13 | 3,26 | 2,59 | 5,49 | 2,80 | 3,73 | 3,64 | 3,16 | 9,38 | 40 | 40 |
| Palencia | 66,66 | 39,12 | 39,64 | » | 2,85 | 2,80 | 5,46 | 0,81 | 2,87 | 3,80 | 3,93 | 9,45 | 15 | 14 |
| Pontevedra | 98,92 | 66,66 | 58,78 | 76,96 | 3,34 | 2,77 | 4,90 | 1,23 | 3,21 | 2,90 | 3,12 | 7,49 | 47 | 43 |
| Salamanca | 59,20 | 38,50 | 39,27 | » | 2,07 | 2,74 | 5,33 | 0,98 | 3,23 | 3,78 | 3,75 | 7,89 | 16 | 18 |
| Santander | 90,63 | 62,63 | 63,96 | 75,17 | 3,70 | 2,76 | 5,38 | 1,71 | 2,85 | 4,65 | 3,86 | 9,06 | 39 | 25 |
| Segovia | 61,07 | 38,02 | 38,94 | » | 2,39 | 2,61 | 5,33 | 1,17 | 3,70 | 4,34 | 4,53 | 6,15 | 08 | 10 |
| Sevilla | 83,99 | 40,18 | » | 70,25 | 1,90 | 2,43 | 3,70 | 2,70 | 4,36 | 4,19 | 5,17 | 10,14 | 20 | 16 |
| Soria | 64,95 | 41,17 | 40,45 | » | 2,75 | 2,64 | 5,36 | » | 3,80 | 5,29 | 4,60 | 9,60 | 14 | 12 |
| Tarragona | 103,79 | 44,70 | 63,38 | 61,42 | 1,61 | 2,10 | 4,19 | 4,02 | 2,31 | 5,62 | 5,36 | 7,67 | 27 | 21 |
| Teruel | 75,95 | 46,49 | 49,62 | 46,43 | 3,45 | 2,36 | 4,72 | 0,60 | 2,66 | 5,64 | 6,58 | 6,99 | 18 | 16 |
| Toledo | 66,04 | 41,36 | 43,25 | » | 2,37 | 2,25 | 4,17 | 0,94 | 3,18 | 4,38 | 2,36 | 8,54 | 11 | 10 |
| Valencia | 81,21 | 41,05 | 51,21 | 48,60 | 2,11 | 1,93 | 4,31 | 0,69 | 2,32 | 5,33 | 5,42 | 6,95 | 16 | 17 |
| Valladolid | 62,34 | 37,41 | 40,54 | » | 3,10 | 2,62 | 5,16 | 7,68 | 2,63 | 4,43 | 4,17 | 8,47 | 14 | 12 |
| Vizcaya | 85,49 | 51,01 | » | 64,59 | 3,43 | 2,93 | 5,76 | 1,77 | 4,54 | » | 3,58 | 8,16 | 23 | » |
| Zamora | 69,09 | 44,81 | 39,96 | » | 2,55 | 2,73 | 5,62 | 0,74 | 2,35 | 3,53 | 3,35 | 8,62 | 17 | 17 |
| Zaragoza | 78,15 | 49,77 | 48,62 | 51,68 | 3,60 | 2,29 | 4,38 | 0,40 | 1,80 | 5,81 | 4,73 | 7,08 | 12 | 10 |
| Islas Baleares | 92,48 | 48,93 | » | » | 1,91 | 2,02 | 4,30 | 0,95 | 2,35 | 4,76 | 5,36 | 6,88 | 18 | 19 |
| Precio medio en toda España | 79,74 | 46 | 50,90 | 62,01 | 2,60 | 2,45 | 4,69 | 1,22 | 3,25 | 4,44 | 4,64 | 8,08 | 19 | 17 |

| TRIGO. | Por fanega. | Por hectolitro. | LOCALIDAD. |
|---|---|---|---|
| Precio máximo | 72 | 129,73 | Pravia, provincia de Oviedo. |
| Idem mínimo | 28 | 50,45 | Almendralejo, id. de Badajoz. |

| CEBADA. | Por fanega. | Por hectolitro. | LOCALIDAD. |
|---|---|---|---|
| Precio máximo | 42 | 75,67 | Salas, provincia de Oviedo. |
| Idem mínimo | 13,50 | 24,32 | Almendralejo, id. de Badajoz. |

Madrid 29 de Octubre de 1864.=El Director general, Juan Valera.

# ANUNCIOS OFICIALES.

**Real Casa de S. A.**
**el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel.**

S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian recibirá hoy, de doce y media á dos y media de la tarde, con motivo de ser su cumpleaños.=P. O., Casimiro Roa y Rozas.

**Direccion general de Loterías.**

El dia 7 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que, para el indicado objeto, se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 3 de Noviembre de 1864.=José María Bremon.

Nota á que se refiere el anuncio anterior.

LETRAS Á NEGOCIAR.

*Alava.*
Administracion de Vitoria, 23.000 rs.

*Albacete.*
Albacete, núm. 51, 9.000 rs.—Idem, núm. 52, 5.000.—Casas Ibañez, 2.000.—Hellin, 3.000.—Villarrobledo, 2.000.

*Alicante.*
Alcoy, 4.000 rs.—Orihuela, 5.000.

*Almería.*
Adra, 8.000 rs.—Almería, 7.000.—Velez-Rubio, 2.000.—Vera, 2.000.

*Avila.*
Avila, 17.000 rs.—Barco de Avila, 2.000.—Piedrahita, 3.000.

*Badajoz.*
Almendralejo, 3.000 rs.—Badajoz, núm. 301, 120.000.—Idem, núm. 322, 18.000.—Fuente del Maestre, 2.000.—Jerez de los Caballeros, 2.000.—Olivenza, 4.000.—Villafranca de los Barros, 2.000.—Villanueva de la Serena, 2.000.—Zafra, 3.000.

*Barcelona.*
Badalona, 11.000 rs.—Canet de Mar, 7.000.—Esparraguera, 4.000.—Granollers, 5.000.—Igualada, 3.000.—Masnou, 3.000.—Mataró, 13.000.—Sabadell, 8.000.—Sallent, 2.000.—San Andrés de Palomar, 2.000.—Tarrasa, 2.000.—Vich, 6.000.—Villafranca, 8.000.

*Búrgos.*
Aranda de Duero, 4.000 rs.

*Cáceres.*
Coria, 2.000 rs.—Plasencia, 3.000.

*Cádiz.*
Algeciras, 37.000 rs.—Arcos de la Frontera, 3.000.—Chiclana, 7.000.—Grazalema, 2.000.—Jerez de la Frontera, 13.000.—Rota, 5.000.—Sanlúcar de Barrameda, 4.000.—San Roque, 12.000.

*Castellon.*
Vinaróz, 3.000 rs.

*Ciudad-Real.*
Campo de Criptana, 2.000 rs.—Daimiel, 2.000.—Infantes, 2.000.—Manzanares, 3.000.

*Córdoba.*
Aguilar, 3.000 rs.—Belalcázar, 4.000.—Lucena, 6.000.—Montilla, 2.000.—Priego, 4.000.—Puente Genil, 2.000.

*Coruña.*
Padron, 2.000 rs.—Puentedeume, 2.000.

*Cuenca.*
Cuenca, 3.000 rs.—Tarancon, 4.000.

*Gerona.*
Blanes, 3.000 rs.—Figueras, 5.000.—Gerona, 24.000.—Lavisbal, 3.000.

*Granada.*
Alhama, 2.000 rs.—Almuñecar, 2.000.—Loja, 2.000.—Motril, 2.000.—Orjiva, 2.000.

*Guadalajara.*
Brihuega, 2.000 rs.—Guadalajara, 4.000.—Hiendelaencina, 2.000.—Molina, 2.000.—Sigüenza, 6.000.

*Guipúzcoa.*
Irún, 13.000 rs.—San Sebastian, núm. 2.181, 38.000.—Idem, núm. 2.182, 8.000.—Tolosa, 9.000.—Vergara, 5.000.

*Huelva.*
Ayamonte, 5.000 rs.—Huelva, 5.000.—Moguer, 3.000.

*Huesca.*
Huesca, 2.000 rs.

*Jaen.*
Andújar, 5.000 rs.—Carolina, 2.000.—Jaen, 11.000.—Linares, 3.000.—Ubeda, 5.000.

*Leon.*
Leon, 12.000 rs.—Sahagun, 2.000.—Valderas, 2.000.—Villamañán 2.000.

*Logroño.*
Haro, 10.000.—Logroño, 19.000.

*Lugo.*
Lugo, 8.000 rs.

*Madrid.*
Alcalá de Henares, 4.000 rs.—Colmenar Viejo, 2.000.

*Málaga.*
Antequera, 6.000 rs.—Málaga, núm. 1.500, 58.000.—Idem, núm. 1.502, 39.000.—Idem, núm. 1.505, 40.000.—Idem, núm. 1.507, 50.000.—Marbella, 2.000.—Ronda, 5.000.—Yelez-Málaga, 9.000.

*Murcia.*
Aguilas, 5.000 rs.—Cartagena, núm. 601, 25.000.—Idem, núm. 602, 16.000.—Garbanzal, 2.000.—Lorca, 4.000.

*Navarra.*
Elizondo, 8.000.—Peralta, 2.000.—Tudela, 4.000.

*Orense.*
Allariz, 2.000 rs.—Orense, 6.000.—Ginzo de Limia, 2.000.

*Oviedo.*
Gijon, 20.000 rs.—Infiesto, 2.000.—Pola de Lena, 3.000.

*Pontevedra.*
Pontevedra, 7.000 rs.—Puenteáreas, 6.000.—Tuy, 13.000.—Vigo, 14.000.—Villagarcía de Arosa, 5.000.—Guardia, 4.000.

*Salamanca.*
Béjar, 2.000 rs.—Ciudad-Rodrigo, 2.000.—Peñaranda de Bracamonte, 2.000.—Salamanca, 30.000.

*Santander.*
Ampuero, 2.000 rs.—Castrourdiales, 3.000.—Laredo, 2.000.—Ontaneda, 3.000.—Reinosa, 6.000.—Santander, número 2.200, 10.000.—Idem, núm. 2.201, 50.000.—Torrelavega, 9.000.

*Sevilla.*
Arahal, 2.000 rs.—Cazalla, 2.000.—Écija, 2.000.—Huevar, 2.000.—Lebrija, 3.000.—Los Palacios, 2.000.—Marchena, 2.000.—Osuna, 3.000.—Utrera, 6.000.—Estepa, 8.000.—Herrera, 3.000.

*Tarragona.*
Reus, 19.000 rs.—Tarragona, 14.000.—Tortosa, 6.000.—Valls, 7.000.—Tarragona, 10.000.

*Teruel.*
Teruel, 2.000 rs.

*Toledo.*
Ocaña, 4.000 rs.—Talavera de la Reina, 5.000.—Tembleque, 2.000.—Toledo, 12.000.—Val de Santo Domingo, 2.000.

*Valencia.*
Alberique, 4.000 rs.—Alcira, 3.000.—Cullera, 2.000.—Gandía, 3.000.—Grao de Valencia, 4.000.—Játiva, 4.000.—Liria, 2.000.—Murviedro, 3.000.

*Valladolid.*
Nava del Rey, 3.000 rs.—Rioseco, 5.000.—Villalon, 3.000.

*Vizcaya.*
Durango, 5.000 rs.—Guernica, 2.000.—La Nestosa, 2.000.

*Zamora.*
Benavento, 2.000 rs.

*Zaragoza.*

Ateca, 2.000 rs.—Borja, 3.000.—Calatayud, 7.000.—Cariñena, 3.000.—Táuste, 2.000.

*Baleares.*

Mahon, 10.000 rs.
Total, 1.368.000.
Madrid 3 de Noviembre de 1864.=Bremon.

### Gobierno de la provincia de Sevilla.

*Subsecretaría.—Negociado 2.°—Ayuntamientos.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Rio, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio en la GACETA; advirtiendo que para su provision se tendrán presentes las prescripciones de la ley de 8 de Enero de 1845, reglamento de 16 de Setiembre del mismo año, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Sevilla 19 de Octubre de 1864.=Juan Cavero. 2012—2

### Gobierno de la provincia de Cuenca.

D. Angel Cavero, empleado de Hacienda pública de la provincia de Cuenca, y delegado en comision por el señor Gobernador de la misma y sus inmediatos Jefes.

Por el presente y en cumplimiento de cuanto se dispone por la Direccion general del Tesoro público en su órden de 7 del actual, con cuyo objeto me hallo constituido en este pueblo, cito, llamo y emplazo á D. Ramon Barreiro y Rabal, Administrador cesante de la subalterna de Estancadas de este partido, y por término de seis dias desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, para que comparezca ante mí á responder á los cargos que le tengo abiertos sobre la no presentacion al que le ha sucedido de los libros y otros documentos públicos pertenecientes á esta oficina, notándose por su falta entorpecimientos en el servicio, y lo que es de esperar graves perjuicios al Tesoro y particulares. Asimismo suplico y ruego en obsequio del buen servicio á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que dentro de la demarcacion de las jurisdicciones hagan y procuren por que sea hallado; y averiguado su paradero le obliguen á comparecer con la mejor seguridad á dar satisfaccion á los particulares y extremos por que sea interrogado.

Dado en Tarancon á 24 de Octubre de 1864.=Angel Cavero. 2010

### Gobierno de la provincia de Avila.

*Orden público.—Negociado 4.°*

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el dia de ayer para la construccion de los uniformes de los vigilantes de esta capital y villa de Arévalo por falta de licitadores, he dispuesto se abra nueva licitacion en pública subasta, que tendrá efecto en este Gobierno de provincia el dia 10 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, bajo las bases y condiciones siguientes:

No se admitirán proposiciones que dejen de comprender todas las prendas que á continuacion se expresan, ni las que su importe exceda del que se designa.

Diez levitas paño azul turquí tina, cuello y mangas del mismo color, vivo verde, boton blanco, y en el cuello las iniciales V. P. de metal blanco tambien, cuerpo y mangas forradas de percalina color de plomo, de lustre, vistas ó embozos de orleans en la falda, á 122 rs. cada una de estas prendas, 1.220.

Diez pantalones de paño azul turquí tina de igual clase que el de la levita, vivo igual al del cuello, á 64 rs. cada uno, 640.

Veinte pantalones de dril de hilo crudo, á 36 rs. cada uno, 720.

Treinta camisas, á 16 rs. cada una, 480.

Diez ponchos de paño del color de la lana ó café, cuello y vueltas de color verde, cuerpo y mangas forradas de tartan ó bayeta, bebedero ó vistas de orleans negro en la esclavina, á 170 rs. cada uno, 1.700.

Diez gorras de paño azul con vivo verde y las iniciales V. P. de metal y funda de hule, á 19 rs. cada una, 190.

Diez sombreros apuntados de castor negro con escarapela nacional y presillas blancas con borlas, á 64 rs. cada uno, 640.

Diez pares de zapatos, á 32 rs. cada par, 320.

Diez cinturones y porta-sables de charol negro con chapa delante, que llevarán las iniciales de V. P., á 27 reales cada uno, 270.

Total, 6.180 rs.

La construccion de las anteriores prendas se sujetará en un todo á los figurines circulados por la Superioridad y á las muestras existentes en este Gobierno, las que se exhibirán á los que las soliciten, así como los modelos. Celebrada la subasta se remitirá á la Superioridad el acta de la misma, y se considerará adjudicado el remate hasta la ulterior resolucion de aquella.

Hecha la adjudicacion y comunicada al interesado este, se obliga á entregar concluidas las prendas que constituyen los 10 uniformes en el término de 20 dias, las cuales serán reconocidas por peritos, y desechadas las que no estuviesen conformes á los modelos y muestras indicadas.

Los que deseen interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, redactadas con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, al Presidente del acto media hora ántes de la marcada para el mismo, el cual se efectuará con intervencion de Escribano que dé fe y extienda el acta, otorgando en su dia la correspondiente escritura.

*Modelo de proposicion.*

D. N., vecino de....., enterado del pliego y condiciones para la subasta de la construccion de 10 uniformes para los vigilantes de esta capital y villa de Arévalo, se compromete con arreglo al mismo á concluirlos por la cantidad de.....

(Fecha y firma del interesado.)

Avila 31 de Octubre de 1864.=Miguel Flores. 2034

### Alcaldía constitucional de Espiel.

D. José de la Torre y Briceño, primer Teniente de esta villa de Espiel.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se publica por 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, á fin de que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento.

Espiel 16 de Octubre de 1864.=José de la Torre Briceño.=Basilio Manso, Secretario interino. 2056—3

### Audiencia de Albacete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUETE.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este Registro, pertenecientes á fincas situadas en los pueblos de Huete, Naharros, Olmedilla, Palomares, Peraleja, Pineda, Portalrubio, Saceda del Rio, Saceda Trasierra, Tinajas, Torrejoncillo del Rey, Valparaiso de Abajo, Valparaiso de Arriba, Valdelmoro del Rey, Vellisca, Verdelpino, Villalba del Rey, Villanueva de Guadamejud y Villar del Aguila (1).

*Tinajas.*

Una tierra y olivar de D. Julian Ruiz Alarcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 3 Mayo 1854. Año del asiento 1854.

Una tierra de D. Julian Ruiz Alarcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 11 Mayo 1854. Año del asiento 1854.

Una tierra de Francisco Estéban Miranzo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 10 Mayo 1854. Año del asiento 1854.

Una casa de Andrés Isidro, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 24 Julio 1854. Año del asiento 1854.

Una tierra de José García Gutierrez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 25 Junio 1854. Año del asiento 1854.

Varias fincas de Apolinar García, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 3 Setiembre 1854. Año del asiento 1854.

Una tierra de Miguel Callejo, por venta. No constan su situacion ni linderos Fecha del contrato 6 Octubre 1854. Año del asiento 1854.

Dos tierras de José Martin Polo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 8 Octubre 1854. Año del asiento 1854.

Una casa de Estanislao García, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 5 Setiembre 1854. Año del asiento 1854.

Varias fincas de D. José María Balsalobre, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 11 Noviembre 1854. Año del asiento 1854.

Una casa de Manuela Calleja, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 2 Diciembre 1854. Año del asiento 1854.

Una tierra y casa de D. Martin Aguilar, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 30 Octubre 1854. Año del asiento 1854.

Una tierra de Feliciano Rubio, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 31 Octubre 1854. Año del asiento 1854.

Una casa de Elías Jimenez, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 5 Noviembre 1854. Año del asiento 1854.

Una casa de Isidro Lopez Tundidor, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 8 Diciembre 1854. Año del asiento 1854.

Una casa de D. Juan Vicente Balsalobre, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 21 Diciembre 1854. Año del asiento 1855.

Una casa de Doña Agustina Lopez y D. Ramon Collada, por venta judicial, en calle de la Soledad, con la que linda al N., sin que consten los demás linderos. Fecha del contrato 23 Febrero 1855. Año del asiento 1855.

Una casa de Tomás Lopez, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 23 Febrero 1855. Año del asiento 1855.

Dos tierras de D. Juan María Balsalobre, por venta judicial. No constan sus linderos. Fecha del contrato 7 Abril 1855. Año del asiento 1855.

Unas tierras de D. Manuel y D. José María Balsalobre, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 25 Abril 1855. Año del asiento 1855.

Unas tierras de D. José María Balsalobre, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 5 Mayo 1855. Año del asiento 1855.

Una tierra de D. José María Balsalobre, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 16 Mayo 1855. Año del asiento 1855.

Unas tierras de D. José María Balsalobre, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 16 Mayo 1855 Año del asiento 1855.

Varias fincas de Doña Bernarda Priego, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 26 Junio 1855. Año del asiento 1855.

Una tierra de Francisco Rodriguez, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 28 Agosto 1855. Año del asiento 1855.

Una tierra de D. Manuel Balsalobre, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 1.° Setiembre 1855. Año del asiento 1855.

Una casa de Valeriano Zafra, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 8 Octubre 1855. Año del asiento 1855.

Una casa y corral de Manuel Murié, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 9 Octubre 1855. Año del asiento 1855.

Una casa en Palomares, de Basilio Solano, por venta judicial. No constan sus linderos. Fecha del contrato 26 Setiembre 1855. Año del asiento 1855.

Una casa de Patricio García Plaza, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 7 Octubre 1855. Año del asiento 1855.

Dos tierras de José y Pedro Martinez, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Octubre 1855. Año del asiento 1855.

Una casa de D. Pedro Muñoz, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 7 Octubre 1855. Año del asiento 1855.

Media casa de D. Gregorio Gonzalez, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 17 Noviembre 1855. Año del asiento 1855.

Una viña de Manuel Murié, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 19 Noviembre 1855. Año del asiento 1855.

Varias fincas de D. Fernando y D. Juan José Balsalobre, por permuta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 4 Noviembre 1855. Año del asiento 1855.

Varias tierras de D. Lorenzo Martinez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 29 Mayo 1858. Año del asiento 1858.

Unas tierras y olivares de Ruperto Martinez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 16 Mayo 1859. Año del asiento 1859.

Una heredad de tierra, llamada la Moraleja, de D. Patricio Cerdan, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 14 Julio 1859. Año del asiento 1859.

*Valparaiso de Abajo.*

Yunta y media de tierras de los Capellanes de San Ildefonso de Huete, por imposicion de censo. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 5 Noviembre 1692. Año del asiento 1774.

Unas tierras y viñas del convento de la Merced, por imposicion de censo. No consta su situacion ni linderos. Fecha del contrato 4 Enero 1560. Año del asiento 1771.

Unas tierras y viñas de D. Ramon Rubio, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 21 Febrero 1846. Año del asiento 1846.

Unas tierras de D. Manuel Lopez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 27 Mayo 1846. Año del asiento 1846.

Varias fincas de Pedro Panadero, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 19 Noviembre 1847. Año del asiento 1847.

Una tierra de Francisco García Lopez, por venta. No constan su situacion ni linderos Fecha del contrato 30 Diciembre 1848. Año del asiento 1849.

Dos tierras de José Perez Guardia, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 13 Enero 1849. Año del asiento 1849.

Un olivar de Miguel Gila, en Pesquera, por venta. No constan sus linderos. Fecha del contrato 13 Marzo 1849. Año del asiento 1849.

Unas tierras y olivares de D. José Lúcio de Torres, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 7 Febrero 1846. Año del asiento 1849.

Cuatro tierras de Pablo Moreno, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 7 Noviembre 1849. Año del asiento 1849.

Unas tierras de D. Juan Hipólito Panadero, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 26 Julio 1851. Año del asiento 1851.

Una tierra de D. Juan Hipólito Panadero, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 21 Mayo 1852. Año del asiento 1852.

Una casa de Casiano Panadero, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 25 Octubre 1853. Año del asiento 1853.

Cuatro tierras de Bernabé Balgañon, por donacion. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 8 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Unas tierras de D. José Izquierdo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 28 Marzo 1854. Año del asiento 1854.

Varias fincas de D. Juan José Priego, por venta. No constan su situacion ni linderós. Fecha del contrato 26 Setiembre de 1854. Año del asiento 1854.

Varias fincas de D. Benito Orozco, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 4 Noviembre 1854. Año del asiento 1854.

Una casa, tierras y olivares de Nieves Orozco, Manuel y Jerónima Panadero, por herencia. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato Abril de 1854. Año del asiento 1855.

*Valparaiso de Arriba.*

Una tierra de Pedro García, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 26 Setiembre 1845. Año del asiento 1845.

Una viña de D. Hipólito Panadero, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 10 Mayo 1852. Año del asiento 1852.

Varias fincas de D. José Izquierdo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 13 Febrero 1854. Año del asiento 1854.

Unas tierras de D. Juan Hipólito Panadero y D. Juan José Priego, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 30 Noviembre 1859. Año del asiento 1859.

Un horno de Simon Serrano, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 7 Diciembre 1860. Año del asiento 1860.

*Valdelmoro.*

Media casa de Anacleto Polo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 8 Noviembre 1847. Año del asiento 1847.

Unas viñas de D. Hilario Somovilla, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 5 Diciembre 1847. Año del asiento 1847.

Una tierra de Cayetano Huete, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 9 Abril 1848. Año del asiento 1848.

Varias fincas de D. Leandro Alvarez Toledo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 28 Setiembre 1847. Año del asiento 1848.

Una casa y cueva de Victor Leon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 7 Noviembre 1849. Año del asiento 1849.

Varias fincas de Francisco Lopez, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 9 Mayo 1853. Año del asiento 1853.

Una tierra de Meliton Rodriguez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 12 Setiembre 1855. Año del asiento 1855.

Varias tierras, olivares y viña de D. Melchor Lanciego, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 8 Noviembre 1855. Año del asiento 1855.

Unas tierras y viñas de Marcelo Huerte, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 15 Julio 1859. Año del asiento 1859.

Cuatro tierras de Meliton Rodriguez, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 21 Enero 1860. Año del asiento 1860.

Unos terrenos baldíos de Meliton Rodriguez, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 21 Mayo 1861. Año del asiento 1861.

Cinco pedazos de tierra de Benito Saiz, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 16 Febrero 1862. Año del asiento 1862.

*Vellisca.*

Una casa de D. José Salazar, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 17 Marzo 1846. Año del asiento 1846.

Una tierra de Juan Fernandez Marin, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Junio 1846. Año del asiento 1846.

Una tierra de Rosendo Pastor, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Julio 1846. Año del asiento 1846.

Dos tierras de Isabel Pastor, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 31 Enero 1847. Año del asiento 1847.

Unas tierras de Rufino Lopez, Quintin Rojo y Manuela Villalon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 29 Marzo 1847. Año del asiento 1847.

Un olivar de Eugenia Garrido, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 21 Noviembre 1847. Año del asiento 1847.

Un olivar de D. Luis Valdecabras, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 4 Enero 1848. Año del asiento 1848.

Una viña de D. José Ruiz, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 11 Marzo 1848. Año del asiento 1848.

Una tierra de Pedro Pastor, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 15 Febrero 1849. Año del asiento 1849.

Un molino aceitero de D. Natalio Pastor, por venta No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 4 Marzo 1849. Año del asiento 1849.

Unas tierras de D. Pedro Dulce, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 19 Noviembre 1845. Año del asiento 1851.

Unas tierras de Rosendo Pastor, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 7 Setiembre 1851. Año del asiento 1851.

Una tierra de Cláudio Castillo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 1.° Marzo de 1852. Año del asiento 1852.

Una tierra de Gregorio Camargo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 1.° Marzo 1852. Año del asiento 1852.

Una parte de casa de Gregorio Mejía, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Enero 1852. Año del asiento 1852.

Una casa de Genaro Lopez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 7 Diciembre 1851. Año del asiento 1852.

Una tierra de Eleuterio Lopez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 13 Abril 1852. Año del asiento 1852.

Una casa de Simon Peña, por venta No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 6 Abril 1852. Año del asiento 1852.

Una tierra de Simon Peña, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 6 Abril 1852. Año del asiento 1852.

Una bodega de Luciano Jimenez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 8 Mayo 1852. Año del asiento 1852.

Unas tierras de Francisco Solano, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 24 Marzo 1852. Año del asiento 1852.

Una tierra de Casimiro García por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 12 Noviembre 1852. Año del asiento 1852.

Un corral de Pedro García, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 6 Diciembre 1852. Año del asiento 1852.

Una casa de Andrés Alcalde, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 29 Diciembre 1853. Año del asiento 1854.

Medio pajar de Manuel García, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 13 Noviembre 1853. Año del asiento 1853.

Una tierra de D. Natalio María Pastor, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Un corral de Alejandro Bállega, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Una tierra de Alfonso Bállega, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Dos fincas de Natalio María Pastor, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 8 Marzo 1854. Año del asiento 1854.

Dos fincas de D. Antonio Salgueiro, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Marzo 1854. Año del asiento 1854.

Varias fincas de la sociedad titulada *Aurora de España*, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 23 Abril 1854. Año del asiento 1854.

Cuatro tierras de Juan Fernandez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Mayo 1854. Año del asiento 1854.

Dos tierras de Elías Lopez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Mayo 1851. Año del asiento 1854.

Dos olivares de D. José Salazar, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 12 Junio 1854. Año del asiento 1854.

Una tierra de D. Juan Pastor, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 12 Junio 1854. Año del asiento 1854.

Unas tierras de D. Pedro Dulce, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 10 Julio 1854. Año del asiento 1854.

Una casa de D. Alejandro Pastor, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 4 Octubre 1854. Año del asiento 1854.

Unas tierras de D. Pedro Dulce, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 15 Noviembre 1854. Año del asiento 1854.

Unas tierras de D. Pedro Dulce, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 5 Noviembre 1854. Año del asiento 1854.

Una casa de D. José Ruiz, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 22 Diciembre 1854. Año del asiento 1855.

Una tierra de D. Antonio Salgueiro, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 27 Mayo 1855. Año del asiento 1855.

Una tierra de Angel Pastor, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 27 Mayo 1855. Año del asiento 1855.

Una tierra de D. Juan Pastor, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 27 Mayo 1855. Año del asiento 1855.

Unas tierras de D. Pedro Dulce, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 11 Junio 1855. Año del asiento 1855.

Una huerta de D. Antonio Salgueiro, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 26 Julio 1855. Año del asiento 1855.

Un olivar de D. José Grimaldo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 27 Octubre 1855. Año del asiento 1855.

Unas tierras de D. Pedro Dulce, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 22 Diciembre 1862. Año del asiento 1862.

Una casa, olivar, viña y tierras de Pedro José Ruiz, por donacion. Fecha del contrato 23 Abril 1852. Año del asiento 1852.

*Verdelpino.*

Unas tierras de D. Ramon Cuenca, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 4 Marzo 1842. Año del asiento 1842.

Unas tierras de D. Victoriano Horcajada, por traspaso. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 6 Marzo 1842. Año del asiento 1842.

Un olivar de María Elvira, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Noviembre 1842. Año del asiento 1842.

Una tierra de Leonardo Serrano, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 5 Marzo 1848 Año del asiento 1848.

Un molino de D. Pedro Alcázar, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 29 Abril 1852. Año del asiento 1852.

Varias fincas de Eusebio Bachiller, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Junio 1854. Año del asiento 1854.

Unas tierras de Manuel Collada, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Agosto 1859. Año del asiento 1859.

Unas tierras de Leonardo Collada y Leon Molina, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 19 Agosto 1860. Año del asiento 1860.

*Villalba del Rey.*

Dos tierras en Cañada, de Josefa y Eulogio del Amo; linda Llecos y D. Basilio Falcon. Fecha del contrato 12 Febrero 1851. Año del asiento 1851.

Varias fincas de D. José Galindo, con varios linderos. Fecha del contrato 21 Octubre 1833. Año del asiento 1833.

Una tierra en Olivar Ruiz, de D. José Galindo; linda D. José Galindo. Fecha del contrato 23 Agosto 1833. Año del asiento 1833.

Una era en Llano de las Eras, de D. José Galindo; linda S. y M. D. Facundo Falcon. Fecha del contrato 1833. Año del asiento 1833.

Una casa de Eugenio Pareja, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 16 Octubre 1845. Año del asiento 1845.

Unas tierras de D. Basilio Falcon y Antolin Rodriguez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 19 Noviembre 1845. Año del asiento 1845.

Un olivar y casa de Juan Manuel Budia, María y Melchora Izquierdo, por permuta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 26 Noviembre 1845. Año del asiento 1845.

Varias fincas de D. Elías Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos Fecha del contrato 7 Diciembre 1845. Año del asiento 1846.

Una tierra de D. Elías Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 28 Enero 1846. Año del asiento 1846.

Una tierra de Jacinto Moraleja, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 9 Marzo 1846. Año del asiento 1846.

Un olivar de D. José Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 11 Setiembre 1846. Año del asiento 1846.

Unas tierras de Javier Gascueña, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 21 Noviembre 1846. Año del asiento 1847.

Unas tierras de D. Elías Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 4 Octubre 1847. Año del asiento 1847.

Varias fincas de Epifanio Gumiel, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 8 Octubre 1847. Año del asiento 1847.

Un olivar de Manuel Izquierdo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 13 Diciembre 1847. Año del asiento 1847.

Dos tierras de D. Juan Vellisca, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 2 Diciembre 1847. Año del asiento 1848.

Una tierra de D. Juan Vellisca, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 10 Diciembre 1847. Año del asiento 1848.

Una tierra de D. Martin Estéban, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 13 Diciembre 1847. Año del asiento 1848.

Un olivar de D. Martin Estéban, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 13 Diciembre 1847. Año del asiento 1848.

Un olivar de D. Elías Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 3 Enero 1848. Año del asiento 1848.

Un olivar de D. Juan Vellisca, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 12 Febrero 1848. Año del asiento 1848.

Una tierra de Eusebio Romero, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 9 Enero 1848. Año del asiento 1848.

Una viña de D. Juan Vellisca, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del asiento 15 Marzo 1848. Año del asiento 1848.

Varias fincas de D. Leandro Alvarez Toledo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 28 Setiembre 1847. Año del asiento 1848.

Una tierra de D. Pedro María Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 15 Enero 1848. Año del asiento 1848.

Una dehesa de D. Basilio Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 3 Enero 1848. Año del asiento 1848.

Una tierra de Juan Corona, por venta. No constan su situacion ni linderos Fecha del contrato 9 Enero 1849. Año del asiento 1849.

Unas tierras de D. Ramon Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos Fecha del contrato 12 Mayo 1848. Año del asiento 1849.

Una tierra de Benito Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 7 Julio 1849. Año del asiento 1849.

Una tierra de Juan Corona, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 1.° Noviembre 1849. Año del asiento 1849.

Una casa y tierras de D. Juan Vellisca, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 31 Octubre 1849. Año del asiento 1849.

Media casa de Juan Corona, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 27 Enero 1850. Año del asiento 1850.

Dos casas en calles del Saltadero y del Peso, de Eladio y José Benito, por permuta. No constan sus linderos. Fecha del contrato 28 Octubre 1850. Año del asiento 1850.

Varias fincas en Tinajas, de José Mialdea, por venta. No constan sus linderos. Fecha del contrato 13 Marzo 1851 Año del asiento 1850.

Varias fincas de D. Juan del Peral, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 2 Marzo 1847. Año del asiento 1851.

Varias fincas de Francisco Vicente y Marta Romero, por permuta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 7 Marzo 1852. Año del asiento 1852.

Unas viñas y tierras de Lorenzo Rodriguez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 2 Enero 1852. Año del asiento 1852.

Un olivar de D. Ramon Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 1.° Setiembre 1852. Año del asiento 1852.

Un olivar de D. Ramon Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 8 Noviembre 1852. Año del asiento 1852.

Varias fincas de D. Basilio Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 28 Diciembre 1852. Año del asiento 1853.

Un olivar de D. Basilio Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 26 Diciembre 1852. Año del asiento 1853.

Un olivar de D. Javier Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 10 Enero 1853. Año del asiento 1853.

Un olivar de D. Juan Vellisca, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 8 Enero 1853. Año del asiento 1853.

Una casa de D. Basilio Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 13 Febrero 1853. Año del asiento 1853.

Un olivar de D. Ramon Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 7 Enero 1853. Año del asiento 1853.

Una tierra de Juan del Egido, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 13 Mayo 1853. Año del asiento 1853.

Una casa de Eugenio Casasano, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 30 Julio 1853. Año del asiento 1853.

Dos tierras de Jorge Rodriguez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 6 Agosto 1853. Año del asiento 1853.

Varias fincas de D. Basilio Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 29 Agosto 1853. Año del asiento 1853.

Unas casas de Gregorio Ramirez y Juan Benito, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 2 Octubre 1853. Año del asiento 1853.

Un olivar de D. Javier Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 3 Noviembre 1853. Año del asiento 1853.

Una tierra de D. Javier Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 3 Noviembre 1853. Año del asiento 1853.

Un olivar de D. Javier Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 3 Noviembre 1853. Año del asiento 1853.

Varias fincas de D. Leandro Alvarez Toledo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 15 Setiembre 1851, Año del asiento 1853.

Un olivar y viña de Martin Moreno, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 21 Julio 1854. Año del asiento 1854.

Un olivar de D. Basilio Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 24 Agosto 1854. Año del asiento 1854.

Una casa de Eustaquio Alcocer, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 14 Abril 1855. Año del asiento 1855.

Media casa de D. Antonio Escudero, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 2 Mayo 1855. Año del asiento 1855.

Casa y tierra de D. Martin Estéban, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 14 Agosto 1855. Año del asiento 1855.

Tres tierras de D. Pedro Javier y D. Basilio Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 3 Agosto 1855. Año del asiento 1855.

Un olivar de D. Ramon Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 13 Setiembre 1855. Año del asiento 1855.

Una tierra de D. Pedro María Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 17 Noviembre 1855. Año del asiento 1855.

Una tierra de D. Pedro María Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 2 Diciembre 1855. Año del asiento 1855.

Un olivar de D. Basilio Falcon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 22 Noviembre 1855. Año del asiento 1855.

No consta la clase de finca, de Luis Pareja, por cesion. Fecha del contrato 1.° Marzo 1854. Año del asiento 1856.

Unas tierras de Doña Ramona Alvarez Toledo, por herencia. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 14 Junio 1856. Año del asiento 1856.

*Villanueva de Guadamejud.*

Una cueva, tierras y viñas de las Animas de Villanueva, por imposicion de censo. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 5 Abril 1739. Año del asiento 1775.

Unos bienes raíces de D. Emilio Fernandez Angulo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 15 Febrero 1846. Año del asiento 1846.

Varias fincas de Baldomera Sevilla, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 28 Mayo 1851. Año del asiento 1851.

Un olivar de Juan Cruz Jarabo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 31 Agosto 1852. Año del asiento 1852.

Varias fincas de Felipe Baquero, Julian, Olalla y Laureana Gomez, por permuta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 28 Noviembre 1852. Año del asiento 1852.

Un olivar de D. José Gonzalez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 11 Enero 1854. Año del asiento 1854.

Un huerto de D. Gregorio Valdeolmos, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Marzo 1854. Año del asiento 1854.

Una casa de Pablo Bachiller, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 24 Noviembre 1852. Año del asiento 1854.

Unas tierras de D. Gregorio Valdeolmos, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 8 Mayo 1860. Año del asiento 1860.

Un censo de D. Pascual Alvarez Toledo, por herencia. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 10 Junio 1856. Año del asiento 1856.

Varias fincas de D. Elías, D. Francisco y Doña María Torres, por censo. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 20 Noviembre 1861. Año del asiento 1861.

*Villar del Aguila.*

Una tierra de Sebastian Plaza, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 21 Marzo 1849. Año del asiento 1849.

Varias fincas de Mariano Gonzalez, por venta. No constan su situacion ni linderos Fecha del contrato 31 Diciembre 1850. Año del asiento 1851.

Varias fincas de Faustino Lopez y Pedro Cubo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 26 Setiembre 1843. Año del asiento 1851.

Fincas rústicas de los mismos, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 13 Setiembre 1851. Año del asiento 1851.

Dos tierras de Bernardo Chamon, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 16 Mayo 1852. Año del asiento 1852.

Un olivar del mismo, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 16 Mayo 1852. Año asiento 1852.

Una huerta de Mariano Gonzalez, por venta. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 27 Febrero 1853. Año del asiento 1853.

Varias fincas de Bernardo Chacon y Fernando Herranz, por venta. No consta su situacion ni linderos. Fecha del contrato 30 Setiembre 1853.

Una casa de Faustino Lopez, por venta judicial. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 3 Noviembre 1854. Año del asiento 1854.

Unas tierras de D. Ramon Encina, por herencia. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 10 Junio 1858. Año del asiento 1858.

Una casa de D. Ramon Encina, por herencia. No constan su situacion ni linderos. Fecha del contrato 10 Junio 1858. Año del asiento 1858.

PREVENCIONES.

1.ª Los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.

2.ª Tambien podrán solicitar la rectificacion y traslacion de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representacion legítima de los interesados, como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

3.ª Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.

4.ª La rectificacion prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará trasmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más: lo que no aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se justifique plenamente por cualquier otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley. Los que descuiden la rectificacion de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

5.ª Por la rectificacion de los asientos defectuosos que se pidan dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin* de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios del Arancel.

Huete 23 de Julio de 1863.=El Registrador, Licenciado Luis Ballesteros.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 31 de Octubre, 1 y 3 del actual.

### Junta de Beneficencia de Toledo.

El dia 10 de Noviembre próximo, desde las doce á la una, tendrán efecto en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia las subastas de 170 arrobas de arroz al precio de 30 rs. una; la de 208 de judías, á 22 id., y la de diferentes efectos de ropería, cuyo valor total asciende á 33.917 rs. 50 cénts., todo con destino á los establecimientos de esta Beneficencia.

Los pliegos de condiciones bajo los que han de hacerse dichas subastas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, é insertos en el *Boletin oficial*, número 67, del martes 25 del actual.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para conocimiento de los licitadores.

Toledo 29 de Octubre de 1864.=El Secretario de la Junta, José Antonio de Azcárate. 2033

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Copia certificada.—Núm. 79.—En la villa y corte de Madrid, á 20 de Junio de 1864:

Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Ignacio Santiago y Sanchez, en nombre de Doña Bibiana Lopez, demandante; y de la otra D. Lorenzo Alonso y Tomás Sanz, como testamentarios de María Nieto, demandados, representados por los estrados del Tribunal mediante su no comparecencia, sobre nulidad de la venta hecha por los mismos á la demandante de una casa sita en el pueblo de Guadarrama; en cuyos autos ha sido tambien parte D. Alejandro Bravo, en concepto de padre y legítimo administrador de sus hijos Manuel y Antonio, representado en esta Superioridad por el Procurador D. Pedro Crespo Caballero; siendo Ministro Ponente el Sr. D. Mariano García Cembrero.

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que el expresado Juez dictó en 16 de Octubre del año último;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la apelante la enunciada sentencia, por la que se declara válida y subsistente la venta de la casa citada y accesorias á ella hecha por D. Lorenzo Alonso y Tomás Sanz, como testamentarios de María Nieto, á favor de Bibiana Lopez, á la que se condena en las costas causadas en estos autos desde 20 de Noviembre de 1861, y se le manda evacuar el traslado que se la confirió por providencia de 26 de Octubre del propio año, absolviendo en su consecuencia de la demanda producida por la Bibiana á dichos testamentarios, y reservándola su derecho para que lo ejercite en el juicio de testamentaría de María Nieto, que se formalizará.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Tribunal; hágase notoria por medio de edictos, y publíquese en la forma prevenida en los artículos 1.190 y 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Mariano García Cembrero.=José O'Lawlor y Caballero.=Joaquin José Cervino.

Publicacion.=Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Mariano García Cembrero, Magistrado de este Tribunal y Juez Ponente de estos autos, estando la Excma. Sala segunda celebrando audiencia pública hoy 21 de Junio de 1864, de que certifico como Escribano de Cámara.=José Gonzalo de las Casas.

Es copia de su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de S. M. la REINA, en la Audiencia territorial de esta capital.

Y para que conste pongo la presente con el V.° B.° del señor Presidente de dicha Sala segunda, que firmo en Madrid á 21 de Junio de 1864.=V.° B.°=Mariano García Cembrero.=José Gonzalo de las Casas.

Y para que conste é insertar en la GACETA del Gobierno, pongo la presente que firmo en Madrid á 18 de Octubre 1864.=José Gonzalo de las Casas. 2057

---

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 21 del actual, se cita, llama y emplaza por término de 60 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, á D. José Francisco Goyeneche, ó á sus herederos si hubiese fallecido, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el referido Juzgado del Hospital, y Escribanía del Licenciado D. Fermin Gutierrez y Gómara, que la tiene en la plazuela del Biombo, número 2, piso bajo, á deducir la accion ó derecho de que se crean asistidos en las diligencias promovidas á instancia de Don Faustino Búrgos y Lopez, vecino de esta capital, Presbítero y Capellan del convento de religiosas Trinitarias de la misma, que habita en la calle de Lope de Vega, núm. 18, cuarto principal izquierda, en el concepto de único testamentario del finado Don Antonio Esparza y Fece, de la propia vecindad y Notario que fué del Colegio de dicha villa, sobre liberacion de una hipoteca con que resulta gravada una casa situada en esta referida villa en la calle de Jardines, núm. 2 antiguo, 35 moderno de la manzana 292, segundo cuartel, que linda por la derecha entrando con casa números 37, y 9 de la calle Angosta de Peligros, propia de D. Ignacio Garrido; por la izquierda con casa núm. 33 de Don Manuel Bringas, de la propia calle de Jardines, y por testero con casa núm. 11 de la misma calle Angosta de Peligros, propia de D. Lorenzo Enchorrondo; cuya casa pertenecia al referido D. Antonio Esparza y Fece, y hoy á su testamentaría, la cual adquirió aquel á censo reservativo del 3 por 100 en precio líquido, rebajadas cargas, de 91.176 rs. por compra que de ella hizo á D. Rafaél Loarte, padre, y D. Rafaél Loarte, hijo, poseedor actual el primero é inmediato sucesor el segundo de los mayorazgos de Córdoba y Valpardo, en 26 de Junio de 1848, segun así aparece de la escritura presentada que otorgaron por testimonio de D. José de Salcedo, Escribano de S. M. y Notario del Colegio de esta corte, de la que se tomó razon en la Contaduría de Hipotecas de esta capital al registro corriente de ventas á censo sobre la referida casa, al folio 145, por el encargado del Registro D. Isidro Ortega Salomon en 14 de Julio de dicho año 1848; cuya hipoteca se constituyó sobre la mencionada casa por el referido D. Rafaél Loarte, padre, á la responsabilidad de un préstamo de 50.000 rs. al 6 por 100 que tomó del expresado Don José Francisco Goyeneche por escritura de 30 de Setiembre y 29 de Octubre de 1824 por testimonio del Escribano del número de esta corte D. Cláudio Sanz, segun así resulta de certificacion librada por el actual Registrador de Hipotecas de esta capital con fecha 6 de Mayo próximo pasado; bajo apercibimiento que de no comparecer el D. José Francisco Goyeneche, ó sus herederos, si este hubiese fallecido, dentro del término señalado á deducir la accion ó derecho de que se crean asistidos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1864.=Prida.=Por mandado de S. S., Licenciado Fermin Gutierrez y Gómara. 2058

---

D. Vicente Giron y Ruiz, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido, &c. &c.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la actuacion del infrascrito, el Procurador D. Pedro Cánovas, á nombre del Sr. Hermano mayor del Santo Hospital de Caridad de esta ciudad, presentó escrito manifestando que Doña Jacinta Carreras y García, natural y vecina que fué de esta ciudad, en el testamento que otorgó en 28 de Junio de 1853 ante el Notario de este distrito D. Francisco Martin Mora instituyó por heredero usufructuario de sus bienes á D. Bernardino Ruiz, Cura de la parroquia del lugar de Pozo-Estrecho, de esta jurisdiccion, y por su fallecimiento eligió tambien por su heredera á Doña María Francisca Carreras, determinando que por la muerte de esta última se procediese á la venta de sus propiedades, consistentes en la hacienda situada en el distrito rural de San Félix, y la mitad de una casa en dicho lugar de Pozo-Estrecho, y de su producto se entregue la mitad al referido Sr. hermano mayor del citado Hospital de Caridad para socorro de los pobres enfermos, y la otra mitad se invirtiese en misas á beneficio de su alma; y que habiendo fallecido la testadora y el primer usufructuario, se habian practicado infinitas diligencias en averiguacion del paradero de la segunda heredera Doña María Francisca Carreras, que se ausentó de esta ciudad hace 14 años; y no habiéndose obtenido noticias algunas, y considerando que puede haber fallecido, solicitaba fuese llamada por edictos y pregones; y accediéndose por el Juzgado á ello en autos de 14 de Marzo último y 27 del corriente, he mandado que por el presente segundo edicto se cite, llame y emplace á la nominada doña María Francisca Carreras por término de 30 dias á fin de que por sí ó por persona legalmente autorizada acuda á tomar posesion de la herencia que en usufructo le corresponde por la razon anteriormente expuesta; en la inteligencia de que pasado dicho término sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las leyes.

Cartagena 28 de Octubre de 1864.=Vicente Giron.=Por mandado de S. S., Juan Macabich. 2055

---

Por el presente, de órden del Sr. D. Ciriaco Perez de Larriba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de esta ciudad, se cita á Margarita Guarros á fin de que dentro de nueve dias, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar, comparezca en este Juzgado á prestar cierta ratificacion en los autos que sigue la misma Guarros y otros contra Jerónimo Esteva sobre entrega de legítimas, por tenerlo así acordado con proveido de 21 de Julio último recaido en los expresados autos.

Palma 11 de Octubre de 1864.=V.° B.°=Camacho.=Antonio Cañellas. 2059

---

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fe &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Anselmo Diaz Martin, natural de Paracuellos de Jarama, hijo de Manuel y de Leona, soltero, jornalero, de edad de 20 años, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á efecto de hacerle saber una providencia en causa contra el mismo y otros por lesiones; prevenido que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Octubre de 1864.=Nicolás de Haedo.=Por mandado de S. S., Mariano Martin. 1953

# PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

Con motivo de la festividad de Todos los Santos, no se publicaron en París los periódicos que correspondian al correo de ayer.

Segun noticias telegráficas de Berlin, fecha 31, se asegura con referencia á la *Gaceta alemana del Norte* que Gortschakoff ha conferenciado largamente acerca de las cuestiones políticas pendientes cuya solucion importa tanto á Rusia como á Prusia.

Con la misma fecha se anuncia que el Consejo de Ministros de Austria ha resuelto en principio la cuestion de devolver á las provincias de Galitzia su situacion normal, y que muy pronto será suprimido el estado de sitio.

Las últimas noticias de Oriente, recibidas por el istmo de Suez, indican que la escuadra aliada ha forzado el paso del estrecho de Smonosaki con pérdidas insignificantes. Los japoneses han pedido la paz, comprometiéndose á abrir el estrecho al comercio europeo.

De Calcuta anuncian el 10 de Octubre que un terrible huracan destruyó gran número de buques: dos vapores que traian la correspondencia fueron arrojados sobre la costa, y un vapor francés tuvo necesidad de volverse al puerto con bastante avería. Gran parte de la ciudad quedó inundada, y se calculan las pérdidas en 100 millones.

## INTERIOR.

**MADRID.**—Uno de nuestros colegas ha visto ya las primeras pruebas de estampacion del magnífico retrato litográfico de S. M. la REINA, dibujado por D. Joaquin Magistris. La obra, añade, no puede ser más perfecta; el parecido completo; el dibujo inmejorable. El retrato es de busto, y su tamaño de más de un metro, de manera que las proporciones son cási las del natural.

Se está haciendo la estampacion, digna por cierto del dibujo, en la litografía de D. Zenon Laforga, que á este trabajo consagra todo su cuidado y notables conocimientos.

Tan acabada obra artística ocupará un lugar en la próxima Exposicion de Bellas Artes.

—— En la semana última han circulado por el ferro-carril del Mediterráneo 27.361 viajeros, de cuyo número 10.638 son procedentes de la línea de Zaragoza, 11 922 de la de Alicante, 1.825 de la red de Ciudad-Real y Córdoba y 2.976 de la línea de Albacete á Cartagena.

Los productos obtenidos en igual período por dichas líneas han sido de 1.599.733 rs. con 80 cénts., correspondiendo 348.012 con 17 á la línea primera; 1.063.351 con 30 á la segunda; 137.878 con 81 á la tercera, y 50.491 con 52 á la cuarta.

—— Entre las obras que deben figurar en la próxima Exposicion de Bellas Artes, dice uno de nuestros colegas, hay que contar una hermosa estatua que representa un cazador en el antiguo estilo griego, la cual ha sido enviada desde Roma por su autor D. Marcial de Aguirre, jóven de 21 años, pensionado por la provincia de Guipúzcoa y discípulo del célebre escultor Ovici. Nos parece que llamará la atencion por su indisputable mérito.

—— El representante de la Academia de Bellas Artes de Barcelona en esta corte ha recibido ya las obras que aquella Corporacion envía para la próxima Exposicion. Segun se nos asegura, añade un periódico, la coleccion remitida es numerosa, y cuenta obras muy notables y de gran mérito.

—— La Congregacion del Sagrado Corazon de Jesús, establecida en la iglesia de Santo Tomás, dió principio el martes á la solemne y devota novena que celebra todos los años en sufragio de las benditas almas del purgatorio. Los ejercicios son al toque de oraciones, predicando en ellos alternativamente varios oradores distinguidos.

—— El cuadro de servicio de trenes de la línea de Alicante, que principiará á regir desde el 5 del actual, es el siguiente: los trenes ómnibus, misto y correo saldrán de Madrid á las siete de la mañana, diez y cuarenta minutos de la misma, y ocho y cincuenta minutos de la noche, respectivamente; los dos primeros con coches de todas clases; y el tercero con coches de primera y segunda hasta Albacete, y desde este punto á Alicante de todas clases. Los trenes ómnibus y correo saldrán de Alicante á las cinco y cinco minutos de la mañana y cuatro de la misma con coches de todas clases, el segundo solo hasta Albacete, y desde este á Madrid únicamente con coches de primera y segunda clase.

**VALLADOLID** 2 *de Noviembre.*—Hace algunos dias dimos cuenta á nuestros lectores de que habia tomado posesion del elevado cargo de Abadesa del insigne monasterio de las Huelgas la Iltre. Sra. Doña Bernarda Ruiz Tagle, y hoy queremos ampliar esa noticia publicando algunas particularidades curiosas relativas al expresado Monasterio.

El monasterio de Santa María de las Huelgas de religiosas cistercienses, sito á muy poca distancia de la ciudad de Búrgos, fué fundado por Alfonso VIII á excitacion de su esposa Doña Leonor por los años de 1180, y de su Prelada formaron los Monarcas españoles un Príncipe eclesiástico y civil. Ejercia esta Ilustrísima señora (tratamiento que conserva) los derechos de señorío en varias villas y lugares de su vasallaje, además de estarle sometido el hospital llamado del Rey. Los conventos de su jurisdiccion son 12, que no están sujetos á ningun Obispo, sino solamente á la expresada Abadesa; jurisdiccion que además, segun el P. Florez, ejerce la misma sobre 51 lugares, que forman una diócesis dilatada en que esta gran señora tiene autoridad omnímoda, privativa, y como los Sres. Arzobispos y Obispos; pudiendo conocer en causas criminales, civiles y beneficiales, proveyendo piezas eclesiásticas, dando dimisorias para órdenes, licencias para predicar y confesar; ejercer la cura de almas, entrar en religion y profesar; crear y confirmar Abadesas, Notarios y Fiscales; formar constituciones; mudar conventos, juntar sínodo, é imponer censuras por los Jueces eclesiásticos que tengan Diputados; de suerte que es un privilegio sobre toda costumbre de la Iglesia lo que la Tiara y la Corona han depositado en esta gran señora, única mujer con tales prerogativas. (*Norte de Castilla.*)

**BARCELONA** 1.° *de Noviembre.*—Ayer fué bendecida por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo la cuarta sala de asilo que la Junta de Señoras acaba de establecer en la calle de la Riereta. El número de niños pobres que se educarán y recibirán la comida en las cuatro salas pasará de 600. Es de esperar que, abriéndose hoy el teatro del Liceo para beneficio de tan caritativo establecimiento, se verá muy concurrido.

Se nos ha asegurado que los primeros dias de esta semana empiezan los trabajos del ferro-carril de Gerona á Francia, los cuales van á continuar en grande escala en todas las secciones. Mucho celebraremos la confirmacion de esta noticia por los inmensos perjuicios que causa al país el retardo de una obra pública tan importante. (*Diario.*)

# VARIEDADES.

## LAS EXCAVACIONES DE POMPEYA (1):

En Diciembre de 1766 se descubrió el cuartel de los gladiadores, reconocido por las muchas inscripciones que contenia, así como por los informes dibujos que ostentaban los muros, representando combates de gladiadores. Una de las habitaciones del cuartel era la prision, en la cual se encontraron cuatro esqueletos de prisioneros con los tobillos abrazados por anillas de hierro: notábase todavía el candado de la barra que les oprimia el tobillo, y en el suelo estaba la llave que habian arrojado probablemente los carceleros al huir, abandonando á aquellos desgraciados á su suerte: veíanse además por el suelo cascos con visera, armaduras de exquisito trabajo, que habian sin duda caido de los clavos en que estaban suspendidas de las paredes; una ó dos monedas de poco valor, un vaso de barro, una lámpara rota y una vasija que contenia los huesos de un recien nacido. ¿Eran estos la prueba de un crimen cometido por alguno de los miserables encerrados en aquel lugar? Se ignora.

El 6 de Abril de 1669 es una fecha curiosa en los anales de las excavaciones de Pompeya. Era entónces Director de los trabajos Francisco de la Vega, Oficial de Ingenieros y anticuario distinguido, y el primero que levantó un plano detallado de las ruinas. S. M. quiso presenciar aquel dia los trabajos: al efecto llegó á Pompeya en compañía de la Reina, del Emperador de Austria José II y su Ministro el célebre Conde de Kaunitz, y del Representante de Inglaterra en la corte de Nápoles, Sir William Hamilton.

Las excavaciones hechas en presencia de las personas Reales dieron por acaso un resultado altamente satisfactorio; descubriéronse objetos interesantes de bronce, plata, barro, vidrio y marfil, en tal abundancia, que el Emperador austriaco, el más sagaz de la comitiva Real, á lo que parece, sospechó que era superchería, y que aquellas preciosas reliquias habian sido reservadas á propósito ántes de su llegada, para causarles tan agradable sorpresa. El Director Francisco de la Vega se apresuró á disipar tales sospechas, y á fuer de buen cortesano felicitó á su amo, único de todos los Soberanos para quien habia estado reservada tan buena fortuna.

Convencido ó no de la sinceridad de las protestas de Vega, José II se mostró poco satisfecho de la manera con que se ejecutaban los trabajos, haciéndolo observar al Rey. Al saber que no se empleaban más que 30 obreros en aquella tarea, se asombró de que no se diese mayor impulso á una obra de tal importancia. «Poco á poco »se hará, le dijo Fernando.—No, exclamó el Emperador; »son 3.000 hombres los que debieran trabajar aquí. Nada »hay comparable á esto en las cinco partes del mundo, y »semejantes descubrimientos honran vuestro reinado y »el país que gobernais.» Cuando se le presentó el plano de las ruinas manifestó deseos de ver algunos edificios que no habia visto: respondiósele que habian sido cubiertos de nuevo con los escombros de las excavaciones sucesivas.

Uno de los más importantes descubrimientos de que hacen mérito los anales de las ruinas se verificó el 12 de Diciembre de 1772. Hacía ya algunas semanas que estaban ocupados los obreros en desembarazar de los escombros una espaciosa casa, situada fuera de la puerta que conducia á Herculano, y que habia pertenecido sin duda á algun rico personaje. Despues de haber registrado muchos aposentos que contenian objetos preciosos, se llegó á un pasaje subterráneo, en el cual se encontró un grupo de esqueletos de 18 personas mayores, y de dos niños, uno de ellos de pecho. Supónese que tales restos eran los de la familia del dueño de la casa, que se llamaba Diomedes, lo cual se deduce de una tumba en que se leia este nombre, y que estaba en una calle muy cerca de la casa.

Aquellas víctimas de la erupcion se habian refugiado en un corredor abovedado y cuadrado, que parecia ser una bodega, á juzgar por las ánforas que en ella se encontraron. Confiaban sin duda en que las piedras de construccion les protegerian contra la lluvia de piedras pomez y de cenizas; pero no habian pensado en el cieno que, penetrando por las aberturas, se amontonó alrededor de los infelices, haciendo imposible su fuga; y arrinconados en un ángulo de la cueva, y en los brazos los unos de los otros, viéronse cubiertos paulatinamente por el cieno que subia, y subia sin cesar. Digamos sin embargo, para atenuar algun tanto el horror de aquel cuadro, que acaso las infortunadas víctimas no sufrieron las torturas de una lenta agonía, sino que, ahogadas por las emanaciones sulfurosas, perdieron pronto la conciencia de su espantosa situacion.

La lava se endureció rápidamente adherida á los cadáveres, y conservó como en un molde aquel grupo de víctimas en la misma posicion en que la muerte las habia sorprendido. Jamás escultor alguno esculpió nada más real y conmovedor. La carne y todas las partes delicadas del cuerpo no existian ya desde largo tiempo, pero sí los huesos: se notó tambien que el pelo de una jóven se habia conservado en largas trenzas. Los vestidos estaban carbonizados; pero lo que de ellos restaba permitia, merced á la huella impresa en el cieno de lava, ver el tejido, y distinguir los amos de los criados, los pobres de los ricos. La mayor parte de las mujeres tenian en la cabeza una mantilla de tela que caia sobre los hombros, y su vestido se componia generalmente de algunas túnicas sobrepuestas, y de largos pantalones de tela: unas tenian sandalias ó zapatos, otras los piés desnudos. Una de ellas se distinguia por la riqueza de sus joyas y por la finura de sus ropas.

En una palabra, el drama revivia en sus menores detalles, y se explicaba fácilmente: todos los individuos de la familia, todos los habitantes de la casa, habian sucumbido víctimas de la misma catástrofe. Algunos fragmentos de aquel grupo extraño fueron separados del suelo en que estaban sumergidos: un pecho de una jóven, incrustado en la ceniza con la ligera tela que lo cubria en parte, estuvo largo tiempo en el Museo de Nápoles entre los demás objetos descubiertos, pero en la actualidad se halla cási reducido á polvo. Por desgracia la excelente idea que tuvo y aplicó más tarde M. Fiorelli, de la cual hablaremos luego, no se habia ocurrido á ninguno de sus predecesores en la direccion de los trabajos.

Cerca del grupo de que hicimos mérito se encontró considerable cantidad de adornos de oro y plata, como brazaletes, collares, sortijas, piedras grabadas, 28 monedas con la efigie de Vitelio y Sergio Galba, candelabros de bronce, vasos, una cajita para alhajas, un manojo de llaves, un peine de madera, un trozo de coral y otros varios objetos.

En los primeros años de este siglo aflojaron mucho los trabajos de excavacion, y no aparece registrado descubrimiento alguno de importancia en los informes oficiales. La tarea de las Autoridades parecia haberse limitado á conservar algunos de los edificios más notables descubiertos, y á impedir la acumulacion de los escombros; la yerba crecia libremente en las calles, y las ruinas estaban tan mal guardadas, que se cometian diariamente robos y mutilaciones de estatuas. En aquella época visitaron á Pompeya algunos extranjeros ilustres: el diario de Marzo de 1806 menciona la visita del Príncipe José Bonapárte, y añade que S. A. distribuyó generosamente dos luises de oro y 48 carlinos á los soldados que estaban de guardia en Pompeya.

En el reinado de Murat, su Ministro Saliceti dió impulso á los trabajos, mandando hacer excavaciones á sus expensas; acaso el resultado no correspondió á sus esperanzas, porque los trabajos cesaron «por falta de dinero,» añade el informe. El Gobierno destinaba á tan importante obra ocho hombres, que trabajaban con poco ardor, lo cual se explica porque no siempre se les pagaba su jornal.

Con la restauracion de los Borbones continuaron con más actividad las excavaciones. El Rey y la Reina hicieron frecuentes visitas á Pompeya, y los directores de los trabajos cuidaron de que hubiese constantemente provision de antigüedades para mostrarlas á SS. MM. Por entónces los informes de los descubrimientos comenzaron á despertar en Europa vivo interés y cuando la paz facilitó los viajes por el continente, acudieron á Pompeya viajeros en gran número, entre los cuales se cuentan más de un Monarca y de un Príncipe Real.

En el mes de Octubre de 1818 se hizo un descubrimiento muy curioso. Paseábanse dos veteranos de la Guardia por las antiguas murallas de la ciudad, cuando divisaron un zorro que huyó al aproximarse ellos; refugióse el animal en una escalerilla secreta que daba entrada á un pasaje subterráneo, por el cual salia segun se supone, la guarnicion de Pompeya cuando queria sorprender al enemigo. Los dos valientes soldados, dice el informe, no vacilaron en seguir al animal; abriéronse paso á través de los escombros, y llegaron á una habitacion abovedada. En vez de un zorro encontraron fragmentos de una hermosa estatua de mármol en medio de cráneos y huesos humanos; examinados aquellos fragmentos, se reconoció que pertenecian á una estátua de Apolo, de la cual se habian descubierto algunos el año anterior en una cisterna en el centro de la ciudad; faltaban sin embargo el brazo y la pierna izquierda, que aparecieron poco tiempo despues entre los restos acumulados en diversas épocas en un almacen. La estatua fué enteramente restaurada, y hoy es uno de los más hermosos objetos del Museo.

Habiendo ocupado los austriacos en 1821 los Estados napolitanos, no trataron con más consideracion los tesoros de Pompeya que los demás monumentos del génio italiano. Una de las causas principales del ódio inextinguible que abrigan los italianos contra sus antiguos opresores estriba en el desprecio que los austriacos manifiestan hácia las maravillas arqueológicas que constituyen la gloria y el orgullo de Italia. La política austriaca tendió constantemente á destruir en cuanto le era posible toda huella de la antigua grandeza, del pasado esplendor de la raza italiana. Los informes de los trabajos dan cuenta de un hecho lamentable en estos términos: «30 de Junio »de 1821.—Ayer penetró una banda de soldados de la »guarnicion de Torre dell'Annunziata en algunos sitios »de este Real dominio, y se entregó á todo linaje de ex»cesos: entre otros citaremos la destruccion de una mag»nífica ánfora de barro, y el derribo de las columnas que »formaban el peristilo del Liceo, y enlazaban este edificio »con el templo de Isis.»

Mas tarde la direccion de los trabajos llegó á convertirse en objeto de explotacion pública y privada. Una vez nombrado el agente, no pensaba en otra cosa que en sacar el mayor provecho posible de su cargo: al mismo tiempo se daban reglamentos muy rigurosos para la admision de los extranjeros en Pompeya; les estaba prohibido dibujar, sacar copias, y aun tomar las notas más sencillas. Un arqueólogo, un artista, solo obtenian permiso para ver y copiar una estatua ó una pintura pasados algunos años de su descubrimiento, y despues de multitud de solicitudes, formalidades y recomendaciones. Semejantes reglamentos se hicieron extensivos al Museo de Nápoles: no hubo más excepciones que las de algunas personas que habian adquirido el privilegio exclusivo de las publicaciones, y para quienes era un monopolio lucrativo. En Pompeya, como en Nápoles, vivian parásitos á expensas de los viajeros, siendo necesario pagar por cada objeto que se deseaba ver. Agréguese á esto que los vigilantes no tenian el menor escrúpulo en robar los objetos encontrados en las ruinas, y en venderlos á los agentes que cuidaban de la provision de los museos públicos y galerías particulares de Europa. Merced á este sistema logró Sir William Temple, Ministro de Inglaterra en Italia largo tiempo, reunir la magnífica coleccion de antigüedades griegas y romanas que legó despues á la nacion inglesa; las habia comprado á mercaderes que las vendian públicamente, y que repartian la ganancia con los mismos empleados del Gobierno.

No obstante, en aquel período se hicieron descubrimientos de alto precio: el más importante fué el del mosáico que representa, segun la opinion más admitida, la batalla de Isso, y forma el pavimento de una habitacion de la casa llamada del Fauno: tuvo efecto aquel descubrimiento el año 1831. Aquella casa, una de las más hermosas de Pompeya, pertenecia sin duda á un personaje poderoso y amigo de las artes: habia sufrido ya en extremo con el terremoto del año 63; pero se estaban haciendo en ella reparaciones cuando ocurrió la erupcion del Vesubio que la sepultó con toda la ciudad. Encontráronse en disposicion de ser colocados grandes montones de ladrillos, un largo friso de barro, cubierto con bajos relieves sobre estuco, representando Neréidas montadas en mónstruos marinos, así como una variada coleccion de mármoles de todas clases para el suelo de las habitaciones. En medio de un patio rodeado de un pórtico habia un jardin, en cuyo centro se elevaba una esbelta fuente de mármol, y en los cuatro ángulos habia jarrones y estatuas: comunicaba con el jardin una habitacion de cortas dimensiones, y la entrada la formaban dos elegantes columnas y dos pilastras del órden corintio pintadas de rojo; entre las columnas se veia un pavimento en mosáico de color, representando el curso del Nilo, figurado por un cocodrilo, un hipopótamo y algunas aves bogando en el agua. Era la antecámara del rico peristilo en que se encontraba el famoso mosáico á que aludimos al principio de este párrafo, y que es acaso la obra más importante en su género que la antigüedad nos ha legado.

Representa, segun digimos, una batalla entre griegos y bárbaros que, á juzgar por su traje, parecen persas ú otro pueblo de raza oriental. Un jóven guerrero, cubierto con armadura griega y la cabeza desnuda, se precipita lanza en ristre contra una masa de soldados vestidos con túnicas flotantes, é intenta romper las filas para llegar hasta el Rey, que aparece sentado en un carro á mayor altura que los demás: reconócese en aquellos dos personajes á Alejandro y Darío, y en la batalla una de las que decidieron de la suerte del Oriente.

El mosáico, de una ejecucion admirable, es probablemente copia de algun cuadro célebre entre los griegos ó los romanos: la expresion de las figuras, la variedad de los grupos, la correccion del dibujo, la proporcion de las distancias, el arte que revela, la distribucion de las sombras y de la luz cautivan la atencion: á pesar de estas cualidades, se adquiere una pobre idea de la belleza del original.

Algunos mosáicos más de gran mérito decoraban la casa del Fauno, que forma como un islote entre cuatro calles: en ella no se encontraron más que dos esqueletos, el de un anciano y el de una jóven, dentro de un horno cerca de la cocina: tal vez eran criados encargados de la custodia de la casa por sus amos que huian llevándose los objetos más preciosos. Uno de esos episodios que conmueven profundamente, y que tanto interés y expresiva realidad dan á las ruinas de Pompeya, se relaciona con la casa del Fauno: en un nicho, encima del jardin, se descubrió el esqueleto de una paloma; como el centinela que, fiel á su consigna, habia permanecido firme en su garita á la puerta de la ciudad, la interesante avecilla habia cumplido hasta el fin su mision maternal, puesto que, miéntras la lluvia de cenizas y de piedras caia en torno de ella, la paloma no se habia movido de su nido, y continuaba empollando sus huevos, y sobre ellos aparecia aun cuando Pompeya surgió de la tumba á los 18 siglos de su desaparicion bajo las lavas del Vesubio.

(*Se continuará*).

(1) Véase la GACETA de 31 del pasado.

# ANUNCIOS.

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE MEDINA DEL Campo á Zamora.—El Consejo administrativo de esta Compañía, en su sesion de 12 de Setiembre último, ha acordado que, en atencion á haber trascurrido con exceso el plazo de tres meses que fija el párrafo segundo del artículo 20 de los estatutos, que debe mediar entre uno y otro dividendo, se reclame desde luego de los señores accionistas que solo han satisfecho el 30 por 100 de sus acciones un segundo dividendo pasivo de igual suma de su valor nominal, debiendo verificarlo en el plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, en París en casa del Sr. D. Pedro Gil, banquero, rue neuve Saint Georges, 23; en Orense, casa del Sr. D. Manuel Pereiro Rey; en Vigo, casa del Sr. D. Francisco Yañez Rodriguez; en Zamora, casa del Sr. D. Pedro Cabello Septien, y en Madrid en la Caja de la Sociedad, calle del Florin, núm. 4.

Madrid 28 de Octubre de 1864.=El Secretario general, Antonio Cantero. 2060—2

---

**SANTOS DEL DIA.**

*San Cárlos Borromeo, Obispo, y Santa Modesta, virgen.*

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

## REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

*Observaciones meteorológicas del dia 3 de Noviembre de 1864.*

| HORAS. | Barómetro reducido á 0° en milímetros. | TEMPERATURA EN GRADOS Reaumur. | Centígrados. | Direccion del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 m | 703 94 | 7°,5 | 9°,4 | N. E... | Cubierto. |
| 9 m. | 704,55 | 10°,2 | 12°,7 | N. E... | Idem. |
| 12... | 703,74 | 11°,8 | 14°,8 | N. E... | Cási cub. |
| 3 t.. | 703.21 | 9°.8 | 12°,3 | E..... | Lluvia. |
| 6 t.. | 703.77 | 9°,5 | 11°.9 | E..... | Cási cub. |
| 9 n. | 704,38 | 9°,3 | 11°,6 | E. N. E | Cubierto. |

| | | |
|---|---|---|
| Temperatura máxima del dia...... | 12°,8 | 16°,0 |
| Temperatura máxima al sol........ | 21°,0 | 25°,2 |
| Temperatura mínima del dia....... | 7°,2 | 9°,0 |

Evaporacion en las 24 horas. 0,8 milímetros.
Lluvia en id. id.......... 0,2 id.

## DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun partes recibidos ha llovido hoy en Badajoz, Ciudad-Real, Coruña, Segovia, Sevilla y Zamora.

## JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—*Observaciones meteorológicas del dia 3 de Noviembre de 1864.*

| LOCALIDADES. | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Direccion del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Bilbao á las 9 m. | 760,8 | 13,5 | N. O . | Brisa. | Cubierto. | Tranq.ª |
| Oviedo id. | 763,6 | 11,0 | Oeste | Vien.° | Llovizna. | » |
| Coruña id. | 762,6 | 13,9 | N. E.. | Calma | C.°, lluv.ª | Agitada. |
| Sant.° id.. | 764,0 | 10,0 | Norte. | Brisa | Cási cub. | » |
| Lisb.ª id.. | 761,2 | 13,3 | Idem.. | Vien.° | Al.° nube | Bella. |
| Sevilla id. | 761,7 | 14,8 | N. O.. | Calma | Calina... | » |
| Gran.ª id. | 761,3 | 10,7 | Sur... | Brisa. | Despej.°. | » |
| Alican. id. | 760,4 | 17,8 | N. O . | Calma | Nubes... | En cal.ª |
| Murcia id. | 761,6 | 12,4 | S. S. O. | Idem | Idem.... | » |
| Valen. id. | 760,7 | 15,4 | N. O.. | Brisa | Despej.°. | » |
| Palma id | 760,6 | 18,8 | Norte. | Calma | Nubes... | Tranq.ª |
| Soria id.. | 759,5 | 9.2 | N. O. | Brisa. | Cubierto. | » |
| Búrgos id. | 765,0 | 8,7 | N. E. | Idem. | Idem.... | » |
| Vallad. id. | 763,8 | 10,0 | Idem.. | Idem. | Idem.... | » |
| Salam.ª id | 760,3 | » | Norte. | Idem. | Lluvioso. | » |
| Madrid id. | 761,3 | 12,7 | N. E.. | Calma | Cubierto. | » |
| Cd-Real id. | 761,6 | 14,4 | S. E.. | Idem. | Idem.... | » |
| Albac. id. | 762,6 | 12,2 | S. O.. | Idem | Nubes... | » |
| Brest á las 8 mañ.ª. | 766,5 | 8,6 | N. E.. | Brisa. | Cubierto. | Bella. |
| Bayona id. | 760,0 | 14,0 | N. O.. | Idem | Lluvioso. | Agitada. |
| Mars.ª id. | 761,0 | 15,9 | Este.. | Idem. | Idem.... | De leva. |
| Ovie.° 2 á las 9 m.. | 762,3 | 12,8 | Oeste. | Vien.° | Lluvia... | » |
| Op.° id. id. | 762,5 | 15,1 | N. E.. | Idem. | Vapores. | P.° oleaj |
| Sev.ª id. id | 762,4 | 14,5 | S. O.. | Calma | Nubes... | » |
| Ta.ª id. id. | 760,2 | 18,0 | Idem. | Brisa | Cási cub. | Tranq.ª |
| Gra.ª id. id | 762,0 | 11,9 | Idem.. | Calma | Cubierto. | » |

## OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

*Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 29 de Octubre de 1864 á las ocho de la mañana.*

| LOCALIDADES. | Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar. | Temperatura en grados centígrados. | Direccion del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|---|---|---|---|---|
| S. Petersburgo. | 762,9 | —8°,0 | N..... | Sereno. |
| Stokolmo..... | » | » | » | » |
| Copenhague... | » | » | » | » |
| Viena....... | » | » | » | » |
| Leipzig....... | 755,9 | 7°,4 | E. N. E. | Lluvia. |
| Berna....... | 749,9 | 4°,8 | N. E... | Niebla. |
| Greenwich.... | 753,6 | 11°,7 | E. N. E | Cubierto. |
| Bruselas...... | 752,8 | 10°,6 | N. N. E. | Idem. |
| Dunquerque.. | 753,8 | 9°,7 | E...... | Idem. |
| París......... | 749,6 | 9°,7 | N. E... | Idem. |
| Burdeos...... | 747,4 | 12°,2 | S. E... | Nublado. |
| Lyon........ | 752,4 | 13°,5 | S. E... | Lluvia. |
| Turin........ | 747,6 | 12°,0 | N...... | Idem. |
| Florencia..... | 748,9 | 15°,0 | S...... | Cubierto. |
| Roma........ | » | » | | |
| Nápoles...... | 754,1 | 17°,2 | S. S. O.. | Nublado. |

## Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

10.077 arrobas de trigo.
3.095 arrobas de harina de id.
6.741 arrobas de carbon.
133 vacas, que componen 49.617 libras de peso.
567 carneros, que hacen 13.401 id. id.
317 cerdos degollados ayer, que hacen 78.167 idem id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra.
Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
Idem en canal ayer, de 76 á 78 rs. arroba.
Lomo, de 46 á 51 cuartos libra.
Jamon, de 130 á 146 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 42 á 64 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos lib.
Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 60 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 6 á 7½ rs. arroba, y de 2¼ á 3¼ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 28 á 30 ½ rs. fanega.
Algarroba, á 30 rs. id.
Trigo vendido....... 1.477 fanegas.
Quedan por vender... »
Precio máximo....... 50.
Idem mínimo......... 44.
Idem medio.......... 46,90

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de Noviembre de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Tamames.

## Bolsa de Madrid.

*Cotizacion del 3 de Noviembre de 1864 á las tres de la tarde.*

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 18-50.
Idem del 3 por 100 diferido, id, 43-50 y 60; á plazo, 44 fin cor. vol.
Deuda del personal, no publicado, 23-85.
Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 94-25 p.
Idem de á 2.000 rs., id., 96 p.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 95-25 p.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 92-60.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 93 p.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 92-75.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 106.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 88-25.
Acciones del Banco de España, no publicado, 175-50.
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem, 70 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-35.
París á 8 dias vista, 5-10 d.

*Plazas del reino.*

| | Daño. | Beneficio. | | Daño. | Beneficio |
|---|---|---|---|---|---|
| Albacete.... | par. | » | Lugo...... | » | » |
| Alicante.... | » | ½ d. | Málaga.... | » | ⅝ p. |
| Almería..... | » | ¼ | Murcia.... | » | ¼ |
| Avila....... | ¼ | » | Orense.... | » | » |
| Badajoz..... | » | ⅛ p | Oviedo.... | » | ¼ d. |
| Barcelona... | » | 1 d. | Palencia... | par. | » |
| Bilbao...... | par d. | » | Pamplona . | » | ½ |
| Búrgos...... | par. | » | Pontevedra | » | » |
| Cáceres..... | par. | » | Salamanca. | » | » |
| Cádiz....... | ⅞ p. | » | San Sebastian..... | » | ½ p. |
| Castellon... | » | » | Santander. | » | ⅛ |
| Ciudad-Real. | » | » | Santiago... | » | » |
| Córdoba.... | » | ⅝ d. | Segovia.... | ⅛ | » |
| Coruña..... | par p | » | Sevilla.... | » | ⅝ |
| Cuenca..... | » | » | Soria...... | ⅛ p. | » |
| Gerona..... | » | » | Tarragona . | » | ¼ d. |
| Granada.... | » | ¼ | Teruel..... | » | » |
| Guadalajara. | par p. | » | Toledo..... | par. | » |
| Huelva..... | » | » | Valencia... | » | ⅝ d. |
| Huesca..... | » | » | Valladolid.. | ¼ | » |
| Jaen........ | par. | » | Vitoria..... | » | ¼ p. |
| Leon ...... | ¼ | » | Zamora.... | » | ¼ d. |
| Lérida...... | » | » | Zaragoza... | » | ½ d. |
| Logroño.... | » | ¼ | | | |

BOLSAS EXTRANJERAS.

*Amberes* 31 *de Octubre.*—Interior, 42-75.—Diferida, 40-25.

*Amsterdam* 31 *de Octubre.*—Interior, 43.—Diferida, 40 ⅝.

*Lóndres* 31 *de Octubre.*—Consolidados, 89 ½, ⅝.

# ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—*El amor de los amores.*—Baile.—*La pena del Talion.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—La comedia en tres actos *No ganamos para sustos.*—Baile.—*¡Mal de ojo!*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*La Conquista de Madrid.*

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*Memorias de un estudiante*, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*Don Juan Tenorio.*—Baile.

CAMPOS ELÍSEOS.—Desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estarán abiertas las puertas de los jardines, café, fonda, tiro de pistola, columpios, ria, montaña rusa, ciclorama y caja misteriosa.

Entrada general, 2 rs.

IMPRENTA NACIONAL.